

FIDEICOMISO BIENESTAR EDUCATIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

LICENCIADA ALEJANDRA IRENE MÁRQUEZ TORRE, DIRECTORA GENERAL DEL FIDEICOMISO PÚBLICO BIENESTAR EDUCATIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, de conformidad con los artículos 1, 3 párrafos primero, cuarto y sexto, fracción II, incisos e), f) y h), 44 y 122 apartado A, Base III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Principio 7 de la Declaración de los Derechos del Niño; 13 numeral 1 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; 26 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos "Pacto de San José de Costa Rica"; 1, 3, 4 apartado A, numeral 4, 5 apartado A numeral 1, 8 apartado A, numeral 6, 10 apartado A y B numeral 3, 11 apartados A, D numeral 1, E, G numeral 1, 12, y 17 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 3, 8 y 14 de la Ley General de Educación; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 16, 17, 18, 19, 20, 25, 26, 27, 45, 47, 55, 57, 62, 67, 68, 84, 89, 93, 107, 110, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 123, 125, 127, 128, de la Ley Constitucional de Derechos Humanos y sus Garantías de la Ciudad de México; 1, 2, 3, 6, 8, 10, 13 fracciones I, II, III; V, VI, VII, X, XI, 14, 15, 17, 18, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 57, 58, 59, 114, 115, 118 fracciones I y V de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; 2, 3 fracción III y XII, 5, 6, 11 fracción II, 14, 44, fracción III, 47, 49, 50, 51, 52, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 73 fracciones I y II y 74 Fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, IX y XI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1,3, 4, 5, 6, 7, 8, fracción I, 14, 15 fracciones II, III y IV, 84, 87, 88, 89 fracción I y último párrafo, 109, 110, 111 fracción XVII, 125, 126 y 127 de la Ley de Educación de la Ciudad de México; 1, 2 fracciones I, II y III, 3, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 13 fracciones I, II, III, V, VI y XI, 14, 15, 16 fracción I, 17, 33, 34 fracciones I, II, III, IV, V, VII, 35, 36, 37, 40, 41, 57, 58 fracciones I, II, II, IV, V, VI, VII, XIV, XIX y XX, 59, 60, 97, 98 y 99 fracción XX de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México; 1 fracción II, 4, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 38 Bis y 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 1, 2 fracción XXVII, 15, 16, 18, 24, 27, 124, 128, 129, 130 y 131 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México ; 1, 2, 4, 8, 13, 14, 25, 28 y 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 1, 2, 4, 7 y 10 de la Ley General de la Infraestructura Física Educativa; 1, 4 y 9 del Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México, para el Ejercicio Fiscal 2022; 47, 50, 51 y 52 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 4, 10 fracción I, 28 y 31 Reglamento para Someter a la Aprobación del Comité de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal, la Creación y Operación de Programas de Desarrollo Social que Otorguen Subsidios, Apoyos y Ayudas a la Población del Distrito Federal; Lineamientos para la elaboración de las Reglas de Operación de los programas sociales para el ejercicio 2022; Decreto de sectorización de las entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México; Contrato de Fideicomiso No.2152-6 de fecha 21 de junio de 2007; Primer Convenio Modificatorio al Contrato de Fideicomiso No. 2152-6 de fecha 21 de diciembre de 2007; Segundo Convenio Modificatorio al Contrato de Fideicomiso No. 2152-6 de fecha 5 de noviembre de 2008; Tercer Convenio Modificatorio al Contrato de Fideicomiso No. 2152-6 de fecha 27 de octubre de 2010; Cuarto Convenio Modificatorio al Contrato de Fideicomiso No. 2152 - 6 de fecha 01 de julio de 2011; Quinto Convenio Modificatorio del Contrato del Fideicomiso de fecha 26 de agosto de 2019; Sexto Convenio Modificatorio al Contrato del Fideicomiso de fecha 07 de abril de 2022; Capítulo III, numeral 9 fracción XVIII de las Reglas de Operación vigentes de este Fideicomiso publicadas el 30 julio 2014 en la Gaceta Oficial, y

CONSIDERANDO

Que el Fideicomiso Público Bienestar Educativo de la Ciudad de México tiene como principal misión el otorgar estímulos económicos, en especie y apoyos educativos a la comunidad estudiantil de las escuelas públicas de la Ciudad de México, fortaleciendo así la equidad y contribuyendo con justicia a la formación integral de las y los estudiantes, evitando la deserción escolar en todos sus niveles, a través de los Programas Sociales encomendados por el Gobierno de la Ciudad de México.

Que el 09 de enero del 2019, la Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, instruyó a la entonces, persona titular del Fideicomiso incorporar a los fines de éste, el Programa "**Mejor Escuela**", para que, el Fideicomiso sea la entidad responsable de su ejecución.

Que el 20 de junio de 2019, el Comité Técnico de esta entidad celebró la Segunda Sesión Ordinaria en la cual, mediante acuerdo S0/02/014/19 incorporó a los fines del Fideicomiso el Programa de Apoyo para Mantenimiento Menor a Escuelas Públicas de Educación Básica en la Ciudad de México "**Mejor Escuela**".

Que el 06 de agosto de 2021, el Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México, COPLADE, celebró la Onceava Sesión Extraordinaria 2021, en la cual mediante acuerdo COPLADE/SE/XI/06/2021, aprobó la modificación a la nomenclatura del programa de “Mejor Escuela-La Escuela es Nuestra” a “**La Escuela es Nuestra-Mejor Escuela**”.

Que el 14 de diciembre de 2021, el Comité Técnico de esta entidad celebró la Cuarta Sesión Ordinaria en la cual, mediante acuerdo S0/04/011/2021, aprobaron las Reglas de Operación del Programa de Apoyo para Mantenimiento Menor a Escuelas Públicas de Educación Básica en la Ciudad de México "**La Escuela es Nuestra-Mejor Escuela**", para el ejercicio fiscal 2022.

Que el Comité Técnico de este Fideicomiso celebró la Quinta Sesión Extraordinaria 2022, en la cual mediante acuerdo SE/05/007/2022, aprobó la Segunda Modificación de las Reglas de Operación del de Apoyo para Mantenimiento Menor a Escuelas Públicas de Educación Básica en la Ciudad de México "La Escuela es Nuestra-Mejor Escuela", por lo que tengo a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA SEGUNDA MODIFICACIÓN A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL DENOMINADO PROGRAMA DE APOYO PARA MANTENIMIENTO MENOR A ESCUELAS PÚBLICAS DE EDUCACIÓN BÁSICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, “La Escuela es Nuestra-Mejor Escuela”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

1. Nombre del programa social y dependencia o entidad responsable

1.1. Nombre del Programa Social

Programa de Apoyo para Mantenimiento Menor a Escuelas Públicas de Educación Básica de la Ciudad de México, “**La Escuela es Nuestra-Mejor Escuela**”, al cual también se le conocerá como “**La Escuela es Nuestra-Mejor Escuela**”.

1.2. Entidad Responsable.

Fideicomiso Público Bienestar Educativo de la Ciudad de México

1.3. Unidades administrativas involucradas en la operación del Programa Social y unidades de apoyo técnico operativo.

Las unidades administrativas involucradas en la operación del presente Programa son: la Dirección General, la Dirección Operativa de Programas para la Ciudad; las Subdirecciones de la Zona Norte y la Zona Sur; y el apoyo técnico operativo de las personas con el cargo de Líder Coordinador de Proyectos de Seguimiento y Reportes, Líder Coordinador de Proyectos de Zona Norte “A”, Líder Coordinador de Proyectos de Zona Norte “B”, Líder Coordinador de Proyectos de Zona Sur “A”, Líder Coordinador de Proyectos de Zona Sur “B”, todas pertenecientes al Fideicomiso Bienestar Educativo.

1.4. Dependencias involucradas para ejecutar el programa

El Programa de Apoyo para Mantenimiento Menor a Escuelas Públicas de Educación Básica de la Ciudad de México, “La Escuela es Nuestra - Mejor Escuela”, se ejecuta de manera coordinada entre la Dirección General y la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México (AEFCM).

a) La forma de coordinación está establecida en el Convenio Específico de Colaboración del Programa de Apoyo para mantenimiento menor a Escuelas públicas de Educación Básica de la Ciudad de México, con fecha del 15 de enero de 2019.

b) Los compromisos de las partes son los siguientes:

Del Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México

- 1) Coordinar con la Autoridad Educativa Federal visitas por escuela pública para realizar la difusión del Programa.
- 2) Realizará diversas visitas por escuela pública para el seguimiento y conclusión del Programa.
- 3) Fomentar la participación de los padres de familia a través de la creación de hasta aproximadamente 2 mil 797 Comités de Ejecución en los inmuebles que serán beneficiados por “Mejor Escuela”.

- 4) Fomentar la participación de los padre de familia a través de la creación de hasta aproximadamente 2 mil 797 Comités de Vigilancia en los inmuebles que serán beneficiados por “Mejor Escuela”.
- 5) Realizar diversas Asambleas Escolares a fin de lograr la ejecución del Programa.
- 6) A través del instrumento jurídico correspondiente, realizar y formalizar la entrega a la Autoridad Educativa Federal, los bienes muebles que sean adquiridos a través del componente mobiliario y equipo escolar, para que sean transmitidos a la autoridad y esta los pueda incorporar a su patrimonio.
- 7) Celebrar las actas de entrega-recepción correspondiente, respecto de los bienes muebles que serán entregados en cada uno de los planteles beneficiados con el Programa “Mejor Escuela”.

De la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México

De ambos

- 1) Planificar conjuntamente, ejecutar y fomentar de manera coordinada las acciones y mecanismos necesarios, que permitan realizas los trabajos orientados a la difusión y ejecución del Programa.
- 2) Realizar cualquier otra acción necesaria para el adecuado cumplimiento del objeto del Convenio, dentro de las atribuciones de cada una de las partes.

1.5. No aplica

2. Alineación programática

El Programa se alinea a objetivos, estrategias, metas e indicadores de los Programas que orientan la política social de la Ciudad de México, teniendo como eje rector la Constitución Política de la Ciudad de México que contiene las directrices generales del desarrollo social, del desarrollo económico, del desarrollo sustentable, protección civil y ordenamiento territorial, respeto a los Derechos Humanos y perspectiva de género de la entidad.

A partir de que el Gobierno de la Ciudad de México impulsa una visión de garantía y pleno respeto a los derechos humanos, la perspectiva de género, la no discriminación e igualdad y la articulación de la política local con la global, este Programa también se alinea a otros documentos como el Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Organización de las Naciones Unidas.

2. 1. Alineación al Programa General de Desarrollo de la Ciudad de México y al Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019-2024.

Programa General de Desarrollo de la Ciudad de México

Eje	Objetivo Estratégico	Líneas Estratégicas	Metas
1.- Ciudad igualitaria y de derechos, educación y de bienestar.	5.- Garantizar el derecho a la educación gratuita, laica, incluyente, diversa y erradicar el rezago educativo, particularmente de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes, a fin de que puedan lograr una vida plena.	El 100% de las niñas, niños y adolescentes tienen garantizada la educación gratuita desde el nivel inicial hasta bachillerato, de acuerdo con la edad que les corresponde.	1.- Erradicar el rezago educativo en los menores de edad y reducirlo a la mitad en los demás grupos poblacionales, lo que significa que todas las personas en la Ciudad de México tengan garantizado su derecho a la educación a lo largo de la vida y a una educación gratuita, laica, de calidad, incluyente, equitativa, con enfoque intercultural y perspectiva de género.
1.- Ciudad igualitaria y de derechos, educación y de bienestar.	5.- Garantizar el derecho a la educación gratuita, laica, incluyente, diversa y erradicar el rezago educativo, particularmente de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes, a fin de que puedan lograr una vida plena.	El 100% de las escuelas y espacios de aprendizaje cuenta con la infraestructura, equipamiento y tecnologías digitales en todos los niveles, para favorecer el desarrollo de una cultura científica, tecnológica, humanística, artística y deportiva que promueva el desarrollo de la docencia teórico-práctica.	3.- Una infraestructura educativa adecuada, eficiente, resiliente y abierta a la comunidad. 4.- El 100% de los espacios educativos cuentan con infraestructura para atender a estudiantes con discapacidad.

Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019-2024

Eje	Subeje	Objetivo	Acciones
1.1- Derecho a la Educación.	1.1.2.- Apoyar a la Secretaría de Educación Pública Federal en la mejora integral de la educación básica en la ciudad.	Fortalecer la educación básica mediante el mejoramiento de la infraestructura escolar; ampliación del apoyo para útiles y uniformes escolares.	Entregar recursos económicos a padres y madres de familia, a partir de opciones acordadas en asambleas, para el mantenimiento menor de las escuelas, a través del Programa “La Escuela es Nuestra-Mejor Escuela”.

2.2. Alineación con los grandes Derechos Sociales Universales

Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México 2016-2021

Tomo	Capítulo	Objetivo	Estrategias
3.- Núcleo y seguridad humana.	9.- Derecho a la Educación.	Respetar, proteger, promover y garantizar, bajo los principios de igualdad y no discriminación, el derecho a la educación y el acceso a la educación en derechos humanos a todas las personas que habitan y transitan la Ciudad de México.	137. Continuar la operación y ampliar la cobertura de los programas sociales de apoyo a la educación, como los de entrega de útiles y uniformes escolares, becas y otros programas que promuevan el acceso y permanencia del alumnado en los diferentes niveles educativos.
2.-Democracia y derechos humanos.	3.- Derecho a la igualdad y no discriminación.	Respetar, proteger, garantizar y promover el derecho a la igualdad y a la no discriminación de las personas que habitan y transitan en la Ciudad de México.	29. Ampliar la cobertura de los programas sociales (salud, educación, trabajo, vivienda, alimentación) para avanzar progresivamente y atendiendo el principio de no regresividad en los programas de reducción de la pobreza de los grupos en desventaja social.

Agenda 2030. Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Organización de las Naciones Unidas.

Objetivo	Meta
O.4 Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje permanente para todos.	4.1 De aquí a 2030, asegurar que todas las niñas y todos los niños terminen la enseñanza primaria y secundaria, que ha de ser gratuita, equitativa y de calidad, y producir resultados de aprendizajes pertinentes y efectivos. 4.5 Eliminar las disparidades de género en la educación y garantizar el acceso igualitario de las personas vulnerables, incluidas las personas con discapacidad, los pueblos indígenas y los niños en situaciones de vulnerabilidad, a todos los niveles de la enseñanza y la formación profesional.

Respecto a la alineación con los derechos sociales universales firmados por el Gobierno de México, y reconocidos en la legislación aplicable en la Ciudad de México, éstos se encuentran contenidos en los artículos 1, 2 apartado B fracción II, 3 párrafos primero, cuarto y fracción II, incisos e), f) y h), 4 y 122 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 de la Declaración Universal de Derechos Humanos; Principio 7 de la Declaración de los Derechos del Niño; 13 numeral 1 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; 26 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos “Pacto de San José de Costa Rica”; 26 y 27 del Convenio No. 169 sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes; 2, 3, 8 y 14 de la Ley General de Educación; 1, 2, 3, 6, 8, 10, 13 fracciones I, II, III, V, VI, VII, X, XI, 14, 15, 17, 18, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 57, 58, 59, 114, 115, 118 fracciones I y V de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; 1, 3, 4, 5 apartado A numerales 1 y 6, 8 apartado A, numerales 1, 2, 3, 4, 6, 9, y 10, apartado B numeral 3, 7 y 10, 9 apartado A y 17 numerales 1, 2 y 3 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 16, 17, 18, 19, 20, 25, 26, 27, 45, 47, 55, 57, 62, 67, 68, 84, 89, 93, 107, 110, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 123, 125, 127 y 1285 de la Ley Constitucional de Derechos Humanos y sus Garantías de la Ciudad de México; 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8 fracción I, 14, 15, 43, 84, 87, 88 y 89 fracción IV y tercer párrafo, 109, 110, 111 fracción XVII y 125, 126 y 127 de la Ley de Educación de la Ciudad de México; que entre otros, procuran la universalidad y progresividad del Programa de Apoyo para Mantenimiento Menor a Escuelas Públicas de Educación Básica de la Ciudad de México, “La Escuela es Nuestra-Mejor Escuela”, en el ejercicio fiscal 2022.

3. Diagnóstico y prospectiva

3.1. Antecedentes

En la administración pública de la Ciudad de México, la importancia de mejorar las condiciones para la Educación ha tomado mayor relevancia, ejemplo de ello, fue la creación en 2007 del fideicomiso público, Fideicomiso Educación Garantizada del Distrito Federal que, desde entonces, funciona como la figura que proporciona apoyos económico y estímulos a través de distintos Programas. La finalidad de éstos, ha sido mejorar las condiciones educativas, económicas y sociales de las personas estudiantes. Sin embargo, hasta el año 2018 no existía un programa local que atendiera de manera general, equitativa y programada, el mantenimiento a la Infraestructura Física Educativa de los planteles educativos de nivel básico en la Ciudad de México.

El 06 de enero del 2019, como parte del compromiso para mejorar el nivel educativo y las condiciones en instalaciones de las escuelas en la Ciudad de México, la Jefa de Gobierno, Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, presentó el Programa Estratégico de Mejora para la Educación. Del cual, detalló que, el Programa “Mejor Escuela” buscaría trabajar de manera cercana y conjunta con padres de familia, a través de asambleas y comités, por lo que, explicó que con este programa se entregarán recursos para atender reparaciones menores como impermeabilización, mejora de baños o aulas de cada escuela. Así, surgió el Programa de Apoyo para Mantenimiento Menor a Escuelas Públicas de Educación Básica, “Mejor Escuela”, aplicado por primera vez en febrero del 2019, para que, las personas estudiantes de nivel básico tuvieran acceso a servicios de educación de calidad a través de condiciones de igualdad, reconociendo las necesidades de los inmuebles educativos de nivel básico en la Ciudad de México.

Actualmente, “La Escuela es Nuestra-Mejor Escuela” es un Programa del Gobierno de la Ciudad de México que, busca atender las causas comunes que han debilitado la calidad de los servicios en los planteles de educación básica en la Ciudad, tales como, la antigüedad de las construcciones de los inmuebles que hoy cumplen la función de planteles educativos, y la falta de programas de mantenimientos preventivos y correctivos.

Durante el 2019, las Reglas de Operación contemplaron cuatro componentes principales para la aplicación del recurso otorgado: a) Condiciones generales de funcionamiento: Pisos con recubrimientos de alta resistencia al deslizamiento y abrasión, impermeabilizante, aplanados y repellados en muros, pintura, plafones, carpintería, instalaciones especiales (gas), cancelería (puertas y ventanas), rehabilitación de instalaciones eléctricas, habilitación y/o adecuación de áreas destinadas a docentes y alumnos, estructurado UTP (internet y telefonía) y COAXIAL para televisión educativa. b) Servicios Sanitarios: Rehabilitación a instalaciones hidráulicas, rehabilitación de instalaciones sanitarias, suministro y colocación de muebles sanitarios. c) Mobiliario y Equipo: Sillas, bancas o pupitres, mesas, pizarrones, pintarrones, botes de basura, extintores y libreros. d) Accesibilidad: Adecuación de baños con accesibilidad y adaptación de espacios para permitir el libre tránsito. Derivado de la operatividad en su año de inicio, para 2020 se decidió agregar el componente. e) Rehabilitación y equipamiento de Talleres: Adecuación y/o equipamiento de cocina, comedor y/o laboratorio.

Durante los tres años en los que se ha ejecutado el Programa “La Escuela Es Nuestra-Mejor Escuela”, al cierre de la fase 1 de 2021, se han realizado 6 mil 239 acciones de mejora, en 2 mil 731 inmuebles que corresponde al 97.6% del total de inmuebles de educación básica pública de la Ciudad de México, y se han ejercido \$662 millones: 282 millones 500 mil corresponden al ejercicio fiscal 2019, 232 millones 500 mil al ejercicio fiscal 2020, y del presupuesto otorgado para el 2021, de 232 millones 500 mil, \$147 millones se aplicaron durante la primer fase, y el resto, se ejerció en la segunda fase del Programa.

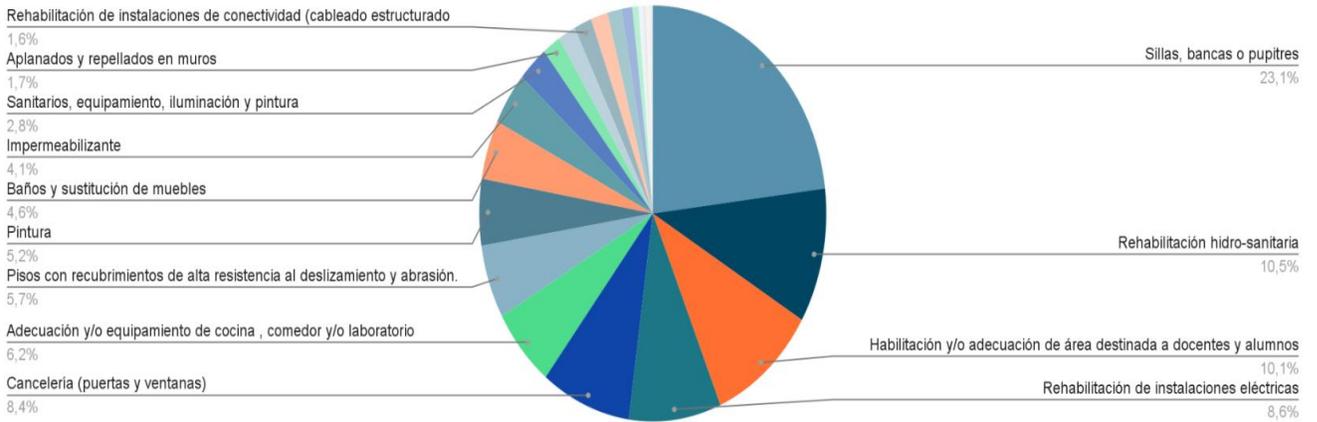
Respecto a la realización de las asambleas a través de las cuales la comunidad escolar participó en la determinación de las necesidades de mantenimiento menor de los inmuebles educativos, en los 3 años del Programa, se han realizado 8 mil 734 asambleas.

En cuanto a los trabajos de mantenimiento menor realizados, durante los tres años del Programa, el componente más elegido en las asambleas escolares ha sido “Sillas, bancas o pupitres” y en segundo lugar aquellos trabajos relacionados a la “Rehabilitación de instalaciones sanitarias”.

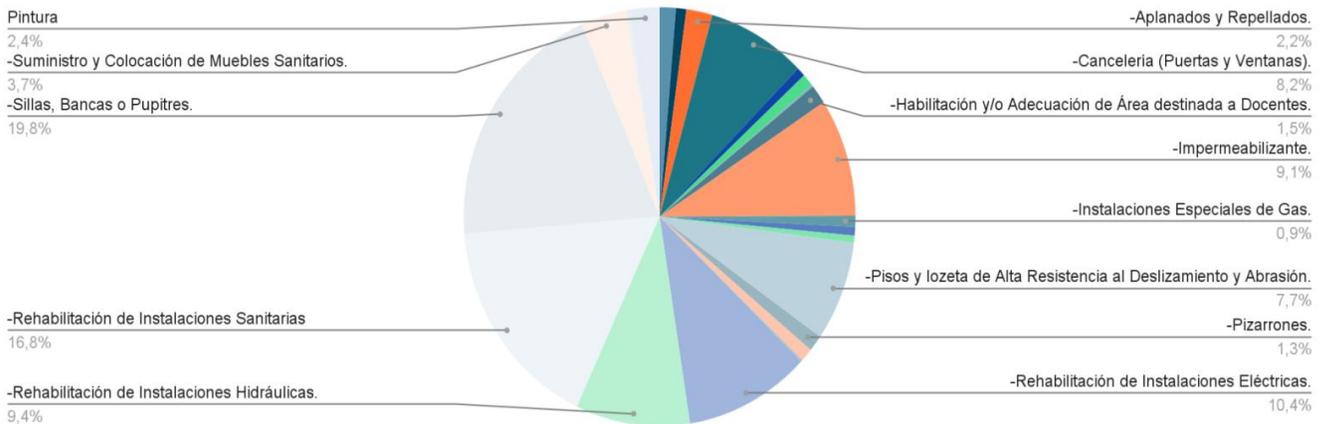
En 2020, con el objeto de generar espacios de inclusión y de igualdad, los inmuebles que atienden a la población con discapacidad (Centros de Atención Múltiple y/o Escuelas Especiales), éstos recibieron una asignación mayor a través del apoyo base aplicado a la fórmula para mejorar la infraestructura física educativa apropiada para las personas con alguna discapacidad y fortalecer el derecho a la educación.

A continuación se puede observar el comportamiento por año:

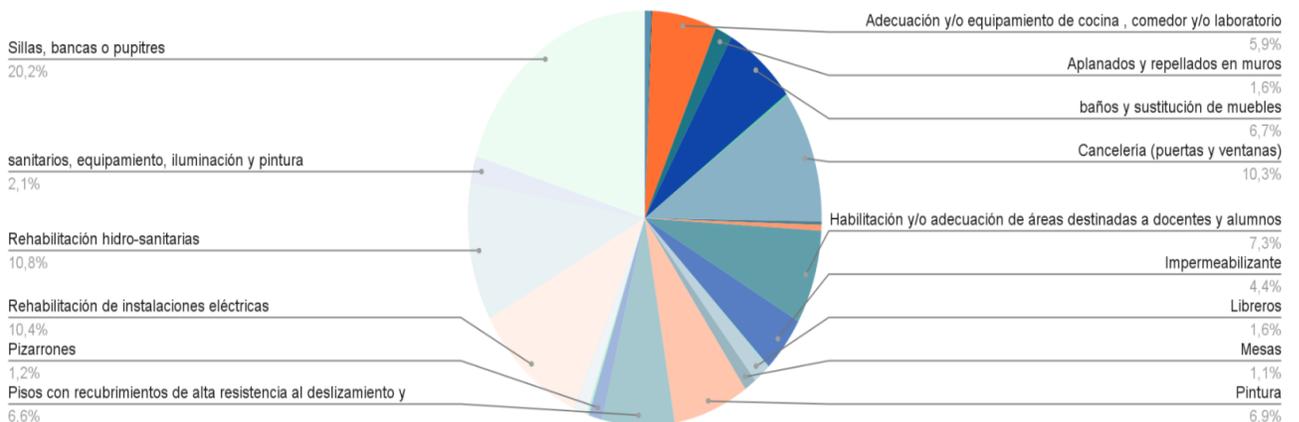
Trabajos realizados en 2020



Trabajos realizados en 2019



Trabajos realizados en 2021



En lo que refiere a 2021, se han establecido mecanismos y espacios de coordinación con la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México, con los que se ha recuperado la información del levantamiento censal de las necesidades de infraestructura educativa de nivel básico y especial, con base en los datos del Formato RM-08 del ciclo escolar 2021 - 2022, en el que, las personas directivas vierten los requerimientos de mantenimiento y/o sustitución detectados en los inmuebles de sus planteles, las cuales se describen a continuación:

Requerimientos en inmuebles de acuerdo al Formato RM-08	
Colocación de pintura (Exterior)	78%
Colocación de pintura (Interior de salones y/o aulas)	75%
Sustitución / Rehabilitación de cerradura y/o manija	73%
Sustitución de luminarias	72%
Sustitución de contactos y/o apagadores	69%
Impermeabilización	69%
Sustitución / Rehabilitación de puertas	64%
Sustitución / Rehabilitación de portón y/o rejas	63%
Rehabilitación de instalación eléctrica	61%
Sustitución de vidrios (Ventanas)	59%
Rehabilitación de piso (Patio Escolar)	57%
Sustitución de cancelería de acero (Ventanas)	51%
Sustitución de tinacos	51%
Rehabilitación de rampas de accesibilidad	49%
Requiere sustitución de muebles sanitarios	45%
Rehabilitación de red hidráulica (Fuga y/o deterioro)	27%
Sustitución de tinaco-cisterna	27%
Rehabilitación de red hidrosanitaria por fuga	25%

Fuente: Elaboración propia con datos de la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México, 2021.

Dichos requerimientos, dan muestra de la correlación de los componentes propuestos en las Reglas de Operación de este Programa para el Ejercicio Fiscal 2022, con la atención de las necesidades de más demanda. Fortaleciendo así, el derecho a la educación, y la mejora de infraestructura física de los inmuebles educativos públicos de la Ciudad de México.

3.2. Identificación del problema público prioritario en conjunto con la ciudadanía

El Programa Social “La Escuela es Nuestra-Mejor Escuela”, atiende el deterioro de la infraestructura física y la renovación del equipamiento de los inmuebles educativos de Educación Básica Pública de la Ciudad de México, necesarios para el adecuado funcionamiento de los planteles, contribuyendo así, a garantizar el derecho a la educación, a través del acceso a servicios de educación de calidad de aproximadamente 1 millón 188 mil 237¹ de personas estudiantes inscritas en el ciclo escolar 2021-2022, y 2022-2023, de las escuelas públicas, de aproximadamente 2 mil 798 inmuebles educativos, de acuerdo a cifras de la Secretaría de Educación Pública.

En México, el máximo logro educativo se asume como una función de la mejora constante de los materiales y métodos educativos, la organización escolar, la infraestructura educativa y la idoneidad de los docentes y los directivos, tal y como lo establece el Artículo 3° párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

1

Fuente: Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México (AEFCM), Enero 2021: https://www2.aefcm.gob.mx/inf_sep_cdmx/estadisticas/ei2020_2021.html

3.2.1. Causas centrales del problema social

El debilitamiento de la calidad de los servicios educativos, derivado, entre otros, de la antigüedad de las construcciones de los inmuebles, y la falta de mantenimiento preventivo y correctivo en los planteles de educación básica en la Ciudad. De acuerdo con la evaluación general que hace el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación (INEE) en el año 2014, sobre los inmuebles de Educación Básica, señala que “...No se pueden negar los avances en algunos aspectos de la educación nacional por medio de algunos programas compensatorios, pero éstos no han sido suficientes. Por lo anterior, se espera... establecer agendas de inversión en cuestión de infraestructura, mobiliario y materiales de apoyo educativo que permitan compensar a las escuelas y reducir las brechas entre los tipos de escuela...”, esto nos permite visualizar la importancia que tienen las condiciones físicas de las escuelas para una verdadera práctica de la enseñanza y aprendizaje, particularmente en el nivel básico.

En tanto, las políticas educativas actuales en América Latina colocan a la infraestructura como uno de los principales compromisos de equidad de los estados nacionales, dado que, condiciona la garantía del derecho a una educación de calidad².

3.2.2 Efectos Centrales que dicho problema tiene sobre la población y su infraestructura o equipamiento

Las carencias que presenta la infraestructura física educativa básica, son resultado de que, entre otros, existe una proporción considerable de escuelas que no dispone de ciertos espacios educativos básicos para la enseñanza y el aprendizaje, como aulas, biblioteca escolar, salón de cómputo o canchas deportivas. Entre las carencias mencionadas, en México el 31% de las Escuelas de Educación Básica presentan daño estructural, el 33% funciona con alguna estructura atípica, el 55% tiene carencias de accesibilidad y el 63% no cuenta con servicios de internet, de acuerdo a datos del Informe 2019, de la Educación Obligatoria en México del INEE.

Aunado a ello, la necesidad de cubrir el incremento de la matrícula escolar en el país derivó en que durante mucho tiempo los recursos económicos se concentraron en la construcción o habilitación de espacios para fines educativos, a costa de su mantenimiento, lo cual derivó a la situación en múltiples carencias y deficiencias en los inmuebles escolares en aspectos básicos.

En 2019, 4 de cada 10 inmuebles educativos mostraban deterioro de la infraestructura física educativa básica, en al menos un aula, pues presentando goteras o filtraciones de agua, o bien tiene fisuras o cuarteaduras graves en techos, muros o pisos, lo que ponía en riesgo la seguridad física de las personas estudiantes y docentes que las utilizaban; otro elemento que atentaba contra la seguridad de quienes utilizaban las aulas era la presencia de vidrios rotos, tal como lo refiere el mismo Informe del INEE, donde se indica que casi la mitad de los inmuebles del sistema escolar público básico presentaban esta situación.

De acuerdo a, los programas de infraestructura de la región de América Latina, se establece que la selección del mejoramiento de escuelas, se determinará de acuerdo a su desventaja, es decir, si están en localidades de alta o muy alta marginación o atienden en su mayoría a alumnas y alumnos en situación de pobreza. Sin embargo, de acuerdo a la documentación revisada, en el Plan de Acciones Articuladas (PAR) de Brasil, el Programa Nueva Infraestructura Educativa de Ecuador y el Programa Nacional de Infraestructura Educativa (PRONIED) de Perú no se estipula alguna forma específica de priorizar a las escuelas elegidas de acuerdo a alguna carencia. (Fondo Nacional de Desenvolvimiento de Educación (FNDE) 2017; Ministerio de Educación de Perú, 2015).

Los dos países de la región antes mencionados tienen un promedio de cumplimiento en su infraestructura alto, mientras que, en el caso de Brasil es del 89.3 % y de Ecuador del 89.4%. En el caso de México, el cumplimiento se encuentra en un 80.7%. Los patrones actuales en la región para remediar las brechas de infraestructura acarreadas con el tiempo, son insuficientes en el actual contexto, donde se quiere cerrar las brechas en el aprendizaje y compensar los efectos de la pobreza sobre éstas.

3.2.3 Derechos sociales que son vulnerados como consecuencia del problema social identificado

El problema público planteado vulnera el derecho a la Educación reconocido universalmente como parte de los Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales (DESCA), relacionados con la satisfacción de las

necesidades básicas de las personas, en este caso, en cuanto a los estándares de disponibilidad y accesibilidad. Así como, su aplicación con base en lo dispuesto a la Constitución Política de la Ciudad de México, ya que se debe velar porque la infraestructura física sea adaptable a las condiciones y contextos específicos de las y los alumnos, asegurando su desarrollo progresivo e integral, conforme a las capacidades y habilidades personales.

Derivado de lo anterior, el Programa “La Escuela es Nuestra-Mejor Escuela” busca generar las condiciones que favorezcan el mejoramiento integral de la infraestructura física escolar básica pública, ya que, de acuerdo al Consejo Nacional de Evaluación de la Política Social (CONEVAL, 2017), el ambiente físico (infraestructura) es una fuente de información para las niñas y niños, y que influye en su aprendizaje y desarrollo integral.

Así, el Programa “La Escuela es Nuestra - Mejor Escuela” parte de la atención de aproximadamente 2 mil 798 inmuebles educativos de educación básica pública de la Ciudad de México con deterioro que requieren apoyo económico para el mantenimiento menor de sus inmuebles y/o equipamiento, pues el mejoramiento de éstos contribuye al derecho que tiene toda persona de recibir educación de calidad, garantizando la igualdad y equidad, lo que permitirá que la Ciudad de México se encamine hacia convertirse en una ciudad educadora del conocimiento e incluyente.

3.2.4 Población Potencial

Aproximadamente 1 millón 188 mil 237 de personas estudiantes inscritas en escuelas públicas, de nivel básico – preescolar, primaria, secundaria, Centros de Atención Múltiple (CAM), y escuelas de educación especial– del Sistema Educativo de la Ciudad de México.

3.2.5 Justificación de por qué es un problema público que requiere la intervención del gobierno

Dado que la infraestructura y el equipamiento físico de las escuelas públicas en la Ciudad de México, con base en los datos de la Autoridad Educativa Federal de la Ciudad de México, se encuentra en 2 mil 798 inmuebles que, presentan problemas de mantenimiento y/o deterioro físico. Se plantea la necesidad de mejorar estos espacios educativos, involucrando a la comunidad escolar en la toma de decisiones, tanto en la identificación de las necesidades, como en el manejo y ejecución de los recursos que dispondrán en dicho Programa.

“La Escuela es Nuestra-Mejor Escuela” es un Programa de Gobierno de la Ciudad de México que busca atender las causas comunes que han debilitado la calidad de los servicios en los inmuebles de educación básica en la Ciudad de México, tales como, la antigüedad de las construcciones de los inmuebles que, hoy cumplen la función como planteles educativos, aunado a la falta de programas de mantenimientos preventivos y correctivos.

La importancia de mejorar las condiciones para la Educación ha tomado mayor relevancia en las administraciones públicas, ejemplo de ello es la creación del Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México en el 2007, que funcionó como la figura de un fideicomiso público que ha proporcionado apoyos y estímulos a través de distintos programas; para el caso de la administración 2006-2012, el Programa "Educación Garantizada", "Bachillerato Universal", "Niñ@s y Jóvenes Talento" y "Seguro contra Accidentes Personales de Escolares", mientras que para la administración 2012-2018, se planteó la finalización de alguno de estos programas y la creación de otros, como: "Prepa Sí" y "Va Segur@". La finalidad de estos, fue mejorar las condiciones educativas, económicas y sociales de las personas estudiantes. Sin embargo, no había existido un programa local que atendiera de manera general, equitativa y programada el mantenimiento a la Infraestructura Física Educativa de los inmuebles educativos de educación básica de la Ciudad de México.

El Fideicomiso Bienestar Educativo en colaboración con la Autoridad Educativa Federal de la Ciudad de México pretende que el Programa “La Escuela es Nuestra-Mejor Escuela” brinde a la población estudiantil de escuelas públicas, de nivel básico acceso a servicios de educación de calidad a través de condiciones de igualdad, entendiendo que son necesarios los mecanismos institucionales que permitan conocer y atender con pertinencia las necesidades de infraestructura de las escuelas públicas de nivel básico en la Ciudad de México.

3.2.6 Ausencia de duplicidades

Desde 2019, el Gobierno de México implementa el Programa federal “La Escuela es Nuestra”, a cargo de la Secretaría de Educación Pública (SEP), a través de la Subsecretaría de Educación Básica.

Por lo que, si bien, se reconoce que, éste es parcialmente homónimo en la denominación del Programa “La Escuela es Nuestra – Mejor Escuela” implementado por el Gobierno de la Ciudad de México, a través del Fideicomiso.

En lo que respecta al Programa federal, la coordinación de la SEP se da exclusivamente con las dependencias federales, y se ratifica la ausencia de duplicidades, dado que, sus componentes y objetivos tienen fines distintos al local, como se refiere en los Lineamientos de Operación del Programa “La Escuela es Nuestra” para el ejercicio fiscal 2021³. En los que se describe que, su objetivo general es:

Mejorar las condiciones de Infraestructura y Equipamiento de los Planteles públicos de Educación Básica además de proporcionar y establecer escuelas con Servicio de Alimentación, a través de la asignación de subsidios de manera directa a los CEAP, así como establecer de forma gradual y progresiva escuelas de horario completo de Educación Básica, con jornadas entre 6 y 8 horas diarias, mediante la asignación de subsidios al Personal Educativo, que permitan promover un mejor aprovechamiento del tiempo disponible, mejorar el desempeño académico, desarrollo integral y fortalecer la seguridad alimentaria del Alumnado, que incidan en la mejora del proceso de enseñanza aprendizaje y la paulatina superación de las desigualdades entre las escuelas del país, contribuyendo a su permanencia en el Sistema Educativo Nacional.

Por lo que, la aplicación de éste y sus componentes están dirigidos a otra población y objetivos específicos:

a) Componente 1 - Infraestructura y Equipamiento, recursos directos a las Comunidades Escolares para el mantenimiento, rehabilitación, equipamiento de Planteles, así como acciones de construcción y adquisición de equipo y material didáctico, deportivo y artístico, y/o acceso a los servicios de la red de agua potable y electricidad. Éste se aplicará en planteles previamente seleccionados por carencia de agua potable, considerando el índice de marginación, la condición de población indígena, y estableciendo nivel de prioridad por tipo de Escuela.

b) Componente 2 - Ampliación de la Jornada Escolar, apoyos económicos directos, sin intermediarios y preferentemente a través de cuentas del Banco del Bienestar al Personal Educativo de las escuelas participantes, a fin de extender la Jornada Escolar entre seis y ocho horas diarias. Éste se aplicará en planteles de un solo turno, en todos sus niveles y servicios educativos que cumplan con al menos uno de los siguientes criterios: Sean escuelas de educación indígena y/o multigrado; ofrezcan educación primaria o telesecundaria; atiendan a población en situación de vulnerabilidad o en contextos de riesgo social, y presenten bajos niveles de logro educativo o altos índices de deserción escolar.

c) Componente 3 - Servicio de Alimentación, recursos directos a las Comunidades Escolares a través del CEAP, para fortalecer la seguridad alimentaria del alumnado, para escuelas de educación indígena y/o multigrado; que ofrezcan educación primaria o telesecundaria; atiendan a población en situación de vulnerabilidad o en contextos de riesgo social, y presenten bajos niveles de logro educativo o altos índices de deserción escolar.

4. Estrategia general, objetivos y ejes de acción

4.1. Estrategia general

La entrega de transferencia monetaria a las escuelas públicas de educación básica de la Ciudad de México, que se encuentran en aproximadamente 2 mil 798 inmuebles, cuyas comunidades escolares serán beneficiarias del Programa, y cuenten con recursos financieros que incidan en el mejoramiento de la infraestructura y/o mantenimiento menor, y el equipamiento de éstas.

4.2. Objetivo general

a) Alcance del programa social

Coadyuvar en la garantía del Derecho Humano a la Educación de la población estudiantil inscrita en el Ciclo Escolar 2021-2022 y 2022-2023 de las Escuelas Públicas de nivel Básico de la Ciudad de México, a través de un apoyo económico conforme a la disponibilidad presupuestal que permita mejorar la infraestructura física de los inmuebles educativos para el acceso a servicios de educación de calidad a través de condiciones de igualdad, con la mejora de las instalaciones y el entorno físico donde desarrollan sus actividades educativas.

³ Lineamientos de Operación del Programa “La Escuela es Nuestra” para el ejercicio fiscal 2021, publicados en el Diario Oficial de la Federación, el 26 de enero de 2021, disponibles en: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5610347&fecha=26/01/2021

b) Población a la que se dirige el programa social

El Programa “La Escuela es Nuestra-Mejor Escuela” se dirige a aproximadamente 1 millón 188 mil 237 de personas estudiantes inscritas en escuelas públicas⁴, y a la comunidad escolar del nivel básico –preescolar, primaria, secundaria, centros de atención múltiple (CAM), y escuelas de educación especial– del Sistema Educativo de la Ciudad de México.

4.3. Objetivos y ejes de acción específicos

- a) Publicar las Reglas de Operación del Programa “La Escuela es Nuestra-Mejor Escuela” para el ejercicio fiscal 2022.
- b) Difundir el Programa Social en cada escuela de educación básica pública de la Ciudad de México, conforme al cronograma acordado con la Autoridad Educativa Federal de la Ciudad de México.
- c) Registrar las solicitudes de inscripción al Programa y determinar los montos de cada inmueble de educación básica pública de la Ciudad de México.
- d) Fomentar la participación y colaboración de la Comunidad Escolar en la toma de decisiones, a través de asambleas para la elección de las personas titulares de los Comités de Ejecución, Vigilancia, y Comisionad@s del Bienestar. Asimismo, se creará una Comunidad denominada Bienestar Educativo, la cual se integrará de un representante de cada grupo, de los directivos del plantel educativo y del Comisionad@s del Bienestar, con la finalidad de lograr una mejor organización e incentivar la transparencia de los recursos públicos que se entregan.
- e) Entregar el apoyo económico correspondiente a las personas representantes de la gestión de cada escuela de educación básica de la Ciudad de México, previo la firma del Convenio de Colaboración, entre las y/o los integrantes del Comité de Ejecución y el Fideicomiso Bienestar Educativo.
- f) Aplicar la totalidad del recurso económico en uno o más de los siguientes componentes:
 - **Mantenimiento y conservación general:** Pisos antiderrapantes, impermeabilizante, aplanados y repellados en muros, pintura, plafones, carpintería, instalaciones especiales (gas), cancelería (puertas y ventanas), rehabilitación de instalaciones eléctricas, habilitación y/o adecuación de áreas destinadas a docentes y alumnos, estructurado UTP (internet y telefonía) y COAXIAL para televisión educativa.
 - **Servicios Sanitarios:** Rehabilitación a instalaciones hidráulicas, rehabilitación de instalaciones sanitarias, suministro y colocación de muebles sanitarios.
 - **Mobiliario y Equipo:** Escritorios, mesas, sillas, pupitres, pizarrones, pintarrones, botes de basura, extintores y librerías.
 - **Accesibilidad:** Adecuación de elementos de accesibilidad y adaptación de espacios para permitir el libre tránsito, con estricto apego a las normas y visto bueno de la autoridad federal educativa.
 - **Rehabilitación y equipamiento de Talleres:** Adecuación y/o equipamiento de cocina, comedor y/o laboratorio.
- g) Incentivar que en todas las escuelas de educación básica pública de la Ciudad de México, se fomente la Cultura de la Paz, la No violencia y la Salud integral de todos sus alumnos.

4.3.1 Objetivos correspondientes a cada etapa del programa social.

Cronograma de cumplimiento de Objetivos

El Programa Social se trabajará durante el ejercicio fiscal 2022, para efectos de su atención y operación, en dos fases que, contemplan los Ciclos Escolares 2021-2022 y 2022-2023.

Las escuelas públicas de nivel básico de la Ciudad de México que participen en la primera fase, no podrán inscribirse en la segunda fase, durante el ejercicio fiscal 2022.

⁴ De acuerdo a la matrícula inscrita reportada por la AEFCM, a inicio del ciclo escolar 2020 – 2021, la cual podrá consultarse en: https://www2.aefcm.gob.mx/inf_sep_cdmx/estadisticas/ei2020_2021.html

CRONOGRAMA PRIMERA FASE 2022										
CONS	ETAPA	DIC 2021	ENE 2022	FEB 2022	MAR 2022	ABR 2022	MAY 2022	JUN 2022	JUL 2022	AGO 2022
1	Publicación de las Reglas de Operación	X	X							
2	Publicación de la Convocatoria		X							
3	Inscripción a "Mejor Escuela"		X	X	X					
4	Difusión y Divulgación		X	X	X	X	X	X	X	X
5	Asambleas de elección de Comités de Ejecución, Comités de Vigilancia y Comisionad@s del Bienestar Definición de aplicación del recurso		X	X	X	X	X			
6	Entrega de recurso económico		X	X	X	X	X	X		
7	Definición de acciones		X	X	X	X	X	X		
	Operación y Supervisión		X	X	X	X	X	X		
	Acta Circunstanciada del inicio de los trabajos		X	X	X	X	X	X		
8	Comprobación de gastos									
	Entrega de los trabajos			X	X	X	X	X	X	X
	Acta Circunstanciada del fin de los trabajos			X	X	X	X	X	X	X
9	Asamblea de Rendición de Cuentas			X	X	X	X	X	X	X
10	Conclusión y entrega de expedientes al Fideicomiso							X	X	X
11	Evaluación del Programa	Se realiza al término de la ejecución del programa social según lineamientos emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2022-								
12	Asambleas Informativas									X

CRONOGRAMA SEGUNDA FASE 2022								
CONS	ETAPA	ENE 2022	AGO 2022	SEP 2022	OCT 2022	NOV 2022	DIC 2022	ENE 2023
1	Publicación de las Reglas de Operación	X						
2	Publicación de la Convocatoria		X					
3	Inscripción a "Mejor Escuela"		X	X				
4	Difusión y Divulgación		X	X	X	X	X	
5	Asambleas de elección de Comités de Ejecución, Comités de Vigilancia y Comisionad@s del Bienestar Definición de aplicación del recurso		X	X	X			
6	Entrega de recurso económico		X	X	X	X	X	
7	Definición de acciones							
	Operación y Supervisión		X	X	X	X	X	
	Acta Circunstanciada del inicio de los trabajos		X	X	X	X	X	
8	Comprobación de gastos							
	Entrega de los trabajos			X	X	X	X	
	Acta Circunstanciada del fin de los trabajos			X	X	X	X	
9	Asamblea de Rendición de Cuentas				X	X	X	
10	Conclusión y entrega de expedientes al Fideicomiso							X
11	Evaluación del Programa	Se realiza al término de la ejecución del programa social según lineamientos emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2022.						
12	Asambleas Informativas		X	X	X	X	X	X

4.3.2. Estrategias y mecanismos para fomentar la equidad social y la igualdad sustantiva

Con el fin de promover la equidad social e igualdad sustantiva. Así como, contribuir a la eliminación de factores de exclusión o discriminación de grupos prioritarios o en desventaja social, este Programa Social:

- Promoverá que todos los inmuebles de educación básica pública de la Ciudad de México tengan acceso al apoyo económico, materia de este Programa, de manera indistinta a quienes gestionen y/o participen en su desarrollo.
- Reservará aproximadamente el 9% del presupuesto total asignado para que, en caso de detectar en recorrido de trabajo y/o supervisión por parte del Fideicomiso Bienestar Educativo mayor vulnerabilidad y/o desigualdad de oportunidades, y en los casos que, el recurso asignado no fuera suficiente por el deterioro y/o urgencia de mantenimiento del inmueble, ya sea en la primera o segunda fase. Siempre y cuando, exista disponibilidad financiera, se podrá asignar una cantidad de recurso adicional previa autorización de la Dirección Operativa de Programas para la Ciudad, para lo cual, el componente a trabajar con ese recurso extraordinario asignado, podrá ser votado en asamblea y/o definido por integrantes de los Comités de Ejecución y Vigilancia, dada la urgencia de la solicitud.

4.3.3. Objetivos esperados

A corto y mediano plazo la meta a cubrir durante el ejercicio fiscal 2022 por el Programa “La Escuela es Nuestra-Mejor Escuela”, es hasta aproximadamente 2 mil 798 inmuebles de Educación Básica Pública de la Ciudad de México.

A largo plazo el Programa “La Escuela es Nuestra-Mejor Escuela”, contribuirá a mejorar a la calidad en la educación obligatoria, de manera que los materiales y métodos educativos, la organización escolar, la infraestructura educativa y la idoneidad de las personas docentes y directivas garanticen el máximo logro de aprendizaje de sus educandos, tal como lo indica el Artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

De la misma forma, se pretende establecer una continua comunicación entre toda la comunidad escolar a través de Asambleas Informativas, para la rendición de cuentas y transparencia de los recursos públicos que ingresen a la escuela pública con motivo de los Programas Sociales.

Informar y transparentar el uso de los recursos públicos que se entreguen con motivo del Programa.

Fomentar entre toda la comunidad escolar de las escuela públicas de la Ciudad de México, se fomente la Cultura de la Paz, la No violencia y la Salud integral de todos sus alumnos.

Derechos sociales que el Programa busca contribuir a garantizar

El Programa “La Escuela es Nuestra-Mejor Escuela” busca la construcción y fortalecimiento del derecho social a la educación y la mejora de infraestructura física de los inmuebles educativos públicos de la Ciudad de México, con fundamento en el Artículo 8 apartados A y B de la Constitución Política de la Ciudad de México.

Transcendencia y repercusión del Programa Social

Mejorar la calidad de las instalaciones educativas junto con la comunidad escolar de las escuelas públicas de nivel básico de la Ciudad de México, para transformar las condiciones de las mismas, fortaleciendo el derecho a la educación; reconociendo que la niñez y la adolescencia requieren de mayor atención en este rubro.

Generar la integración de la comunidad educativa para la toma de decisiones respecto al uso del apoyo económico otorgado a las escuelas públicas, así como, su ejecución y la comprobación de los trabajos realizados en los inmuebles; apoyándose de la Comunidad Bienestar Educativo.

El Comité de Ejecución estará integrado por madres y/o padres de familia o personas tutoras; el Comité de Vigilancia, estará integrado por madres y/o padres de familia o personas tutoras y personas directivas del plantel y las y los Comisionad@s de Bienestar, quienes serán indispensables para identificar las necesidades y problemas prioritarios para determinar los trabajos dirigidos a mejorar la calidad de la infraestructura del inmueble, y su entorno.

Los Comités tanto de Ejecución y Vigilancia serán conformados en Asambleas donde asistan madres y/o padres de familia o bien tutores de las alumnas y alumnos inscritos en la escuela de que se trate.

El Comité de Vigilancia, será el encargado de transparentar las acciones realizadas, así como, la comprobación del destino final del apoyo económico otorgado por el Programa “La Escuela es Nuestra-Mejor Escuela”, este Comité está obligado a entregar un informe con los avances y resultados de la ejecución del recurso a los padres de familia quienes deberán de firmar de que recibieron la información correspondiente al uso de los recursos públicos.

La Comunidad Bienestar Educativo, estará integrada por una madre y/o padre de familia o persona tutora de cada grupo, así como de las personas directivas del plantel y las y los Comisionad@s de Bienestar.

5.-Definición de población objetivo y beneficiaria

5.1. Población Objetivo

Con base en la estadística de la AEFCM, a inicio de ciclo 2020-2021, la población estudiantil total inscrita en el nivel básico –preescolar, primaria, secundaria, Centros de Atención Múltiple (CAM), y escuelas de educación especial– del Sistema de Educativo Público de la Ciudad de México es de 1 millón 188 mil 237, de los cuales 603 mil 238 son hombres y 584 mil 999 son mujeres, con edades que, oscilan entre los 3.7 y 15 años de edad en promedio, a excepción de los CAM.

5.2 Población Beneficiaria

Aproximadamente 1 millón 188 mil 237 de personas estudiantes están inscritas en el nivel básico –preescolar, primaria, secundaria, CAM, y escuelas de educación especial– del Sistema de Educativo Público de la Ciudad de México que, de acuerdo a la “Estadística-AEFCM por nivel y sostenimiento inicio de ciclo 2020-2021” estudian en alrededor de, 2 mil 798 inmuebles educativos que, se espera logren cumplir los requisitos señalados en las presentes Reglas de Operación, del ejercicio fiscal 2022, para obtener el apoyo económico para el mantenimiento menor de sus inmuebles.

5.3. El Programa aplica la UNIVERSALIDAD, garantizando que todos los miembros de la sociedad cuenten con la certeza de que ésta les asegura un nivel y una calidad de bienestar considerados básicos; los cuales deben de ser los máximos que permita el desarrollo económico en un momento dado.

5.4. No aplica.

6. Metas Físicas

Se otorgarán aproximadamente 2 mil 798 apoyos económicos a las personas representantes de los Comités de Ejecución correspondientes a los inmuebles educativos públicos de nivel básico –preescolar, primaria, secundaria, Centros de Atención Múltiple, y escuelas de educación especial– para el mantenimiento menor y/o equipamiento, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal y al cumplimiento de los requerimientos de las presentes Reglas de Operación, para el ejercicio fiscal 2022.

6.1. Meta de cobertura de población objetivo 2022

Se prevé alcanzar una cobertura de hasta 1 millón 188 mil 237 de personas estudiantes de educación básica pública, en la Ciudad de México, de acuerdo a la matrícula inscrita en los Ciclos Escolares 2021-2022 y 2022-2023.

6.2. Estrategias para alcanzar la universalidad del programa

El Programa Social pretende beneficiar a las escuelas públicas de educación básica de las 16 alcaldías de la Ciudad de México, dando observancia al Artículo 27 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

6.3. Metas Físicas 2022 NO APLICA

6.4. Las metas físicas garantizaran el acceso a las escuelas públicas de nivel básico a este Programa Social mediante la persona facilitadora del Fideicomiso Bienestar Educativo quienes, quien realizará una visita por escuela pública para la difusión, previo acuerdo con la Autoridad Educativa Federal de la Ciudad de México.

Fomentar la participación ciudadana a través de Asambleas Escolares para:

- a) La conformación de hasta aproximadamente 2 mil 798 Comités de Ejecución y Vigilancia por inmueble beneficiario de las escuelas públicas de educación básica de la Ciudad de México.
- b) Fomentar la participación activa en la definición de las necesidades prioritarias a través de la emisión de hasta aproximadamente 2 mil 798 proyectos votados por los Comités y Comisionad@s del Bienestar.
- c) Entregar hasta aproximadamente 2 mil 798 apoyos económicos a los inmuebles educativos de la Ciudad de México, conforme a la disponibilidad presupuestal.

Resultados Cualitativos esperados

Mejorar la infraestructura física de los inmuebles de escuelas públicas para otorgar un servicio óptimo a la población estudiantil para que pueda desarrollar sus actividades educativas.

6.5. Para el cálculo de las metas físicas del Programa, se utilizará el padrón digital de este Programa Social, a fin de acreditar fehacientemente el ejercicio de los recursos asociados a la intervención.

7. Orientación y Programación Presupuestales

7.1. Monto Total

El presupuesto para el ejercicio fiscal 2022, es de 350,000,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) correspondiente al Capítulo 4000 “Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas”, destinado a la entrega de apoyos económicos por inmueble a través de las siguientes fórmulas:

7.2. El presupuesto se erogará de acuerdo al calendario presupuestal autorizado por la Dirección de Administración y Finanzas del Fideicomiso Bienestar Educativo.

7.3. Monto Unitario, para el inmueble educativo beneficiario de Educación Básica Pública –preescolar, primaria, secundaria, centros de atención múltiple (CAM), y escuelas de educación especial–, el monto asignado se determina por la siguiente fórmula:

$$AMMPB = ABB + (n*apa) + (N*APA).$$

Donde cada Apoyo Base a Básico equivale a \$55,000 pesos por inmueble, Apoyo por Aula a \$1,000 pesos y Apoyo por Alumno a \$110 pesos.

AMMPB = Apoyo para Mantenimiento Menor a Inmuebles de preescolar, primaria y secundaria CAM y Escuelas Especiales ABB = Apoyo Base a Básicos

n = Número de aulas del Inmueble apa = Apoyo por Aula

N = Número de Alumnos por Inmueble al inicio del ciclo escolar 2021-2022 APA = Apoyo por Alumno

Se reservará aproximadamente el 9% del presupuesto total asignado para atender lo referido en el párrafo tercero, del numeral 4.3.2.

7.4. El presupuesto total erogado del Programa no contempla los gastos operativos, técnicos y administrativos de implementación.

8. Requisitos y procedimientos de acceso

8.1. Difusión

8.1.1. Este Programa Social se dará a conocer a través de:

- a) Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

- b) Portal de internet del Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México <https://www.bienestareducativo.cdmx.gob.mx/>
- c) Portal de internet de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación <https://www.sectei.cdmx.gob.mx/>
- d) Portal de internet del Gobierno de la Ciudad de México <https://cdmx.gob.mx/>
- e) Portal de internet del Sistema de Información del Desarrollo Social (SIDESO) <http://www.sideso.cdmx.gob.mx/>
- f) Publicidad distribuida en las escuelas y programas, así como en los CAM de la Ciudad de México.
- g) Redes sociales Oficiales Adscritas a la Plataforma del Programa.

8.1.2. Formas y lugares en que se difundirá el programa en territorio

La Convocatoria de “La Escuela es Nuestra-Mejor Escuela” se difundirá en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y adicionalmente, entre la Comunidad Escolar, conforme a lo acordado con la Autoridad Educativa Federal de la Ciudad de México y Fideicomiso Bienestar Educativo, a través de carteles y/o medios impresos que se instalarán en las escuelas públicas.

A través de las asambleas escolares se dará a conocer el Programa y promoverá la participación de la comunidad escolar en la conformación de comités de Ejecución y de Vigilancia.

8.1.3. Las escuelas interesadas en el Programa Social podrán solicitar información a través de su página web <https://www.bienestareducativo.cdmx.gob.mx/> o podrán acudir a las oficinas del Fideicomiso, ubicadas en la calle Bucareli 134, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06040, Ciudad de México, piso 1, la Jefatura de Unidad Departamental de Atención Escolar adscrita a la Coordinación de Apoyos Escolares, en un horario de lunes a jueves de 09:00 horas a 17:00 horas y viernes de 09:00 horas a 15:00 horas.

8.1.4. La difusión de este Programa Social no contará con identificación de ningún tipo, ni personal, simbólico, semiótico ni intervención institucional con partidos políticos, asociaciones, sindicatos o cualquier otro grupo ajeno al marco institucional.

8.2. Requisitos de Acceso

El apoyo económico se otorgará a los inmuebles públicos de educación básica –preescolar, primaria, secundaria, centros de atención múltiple (CAM), y escuelas de educación especial– de la Ciudad de México, que cumplan con los siguientes requisitos:

- Ser escuela pública del Sistema Educativo Nacional comprobable y con Clave de Centro de Trabajo (CCT) que lo proporciona el Subsistema de Educación Básica de la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México (AEF Ciudad de México), perteneciente a la Secretaría de Educación Pública (SEP).
 - La escuela pública deberá estar operando en su domicilio oficial.
 - Registrarse al Programa “La Escuela es Nuestra-Mejor Escuela” a través del link <https://www.mejorescuela.cdmx.gob.mx/>
 - Hacer llegar en medio impreso y/o de forma digital lo siguientes documentos a la persona facilitadora que el Fideicomiso Bienestar Educativo designará por alcaldía y el cual se pondrá en contacto con los integrantes de los comités:
- a) Acta de asamblea que deberá hacer constar la conformación del Comité de Ejecución y Comité de Vigilancia en el entendido que estos deberán ser integrados por los padres de familia y en el caso del Comité de Vigilancia con la participación de los directivos del plantel educativo.
 - b) Designación y nombramiento de los Representantes para la Gestión del Programa “La Escuela es Nuestra-Mejor Escuela”, quienes deberán ser miembros de los Comités de Ejecución de los turnos existentes por inmueble público educativo, así como la descripción de necesidades por componente.
 - c) Evidencia fotográfica (tres fotografías a color por componente) de las condiciones actuales de las instalaciones que se pretenden mejorar en el inmueble público educativo al momento de su inscripción. Deberán adjuntar relación de necesidades más apremiantes del plantel educativo.

d) Documentación en original para su cotejo y en copia simple de los Representantes para la Gestión de “La Escuela es Nuestra-Mejor Escuela”:

- Identificación oficial vigente (credencial para votar -INE, licencia de conducir, pasaporte ó cédula profesional).
- Clave Única del Registro Poblacional (CURP) actualizado
- Comprobante de domicilio, no mayor a tres meses.

8.2.1. Los requisitos de acceso para la ejecución de este Programa Social

Se ajustarán al objeto y reglas de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular, apegándose al Artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, integrándose la Leyenda “Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en el Distrito Federal, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Serán transparentes, neutrales, apartidistas, institucionales y congruentes con los objetivos y población derechohabiente definida en los numerales 5.1, 5.2 y 5.3, tomando en cuenta la universalidad de la educación que la Ciudad de México, implementa a través de este tipo de programas, a fin de que todos y cada uno de los derechohabientes logren permanecer en la aulas educativas dignas.

8.2.2. Requisitos de acceso y formas de presentación de documentación

Las escuelas públicas interesadas en obtener el apoyo económico materia de este programa social, deberán gestionarlo a través de los Representantes para la Gestión de “La Escuela es Nuestra-Mejor Escuela”, quienes deberán entregar la documentación requerida de acuerdo al cronograma, de forma impresa y/o digital, a través de las personas facilitadoras que el Fideicomiso Bienestar Educativo designará por alcaldía y quienes se pondrán en contacto con los integrantes de los Comités.

Se celebrarán asambleas presenciales con la comunidad escolar, además del uso de grupos de aplicación de mensajería instantánea y manejo de correos electrónicos para el envío de formatos e información de las madres o padres de familia y/o personas tutores integrantes de los comités de ejecución y vigilancia, y Comisionad@s del Bienestar.

En el caso de que se presente una situación coyuntural de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los procedimientos de acceso al programa social, pueden variar, en cuyo caso, se podrán realizar asambleas virtuales, a través de plataformas electrónicas.

8.2.3. Los requisitos de acceso son congruentes con la definición de la población objetivo, es por ello que solo se solicitan los requisitos mínimos necesarios para poder ser parte de los derechohabientes del Programa por lo que no podrán solicitarse requisitos de acceso adicionales a los establecidos por estas reglas de operación.

8.3. Procedimientos de acceso

8.3.1. Las escuelas públicas de la Ciudad de México a través de su Representante para la Gestión de “La Escuela es Nuestra-Mejor Escuela”, deberá entregar la documentación solicitada en el apartado 8.2. de forma impresa y/o digitalizada para lograr que su plantel educativo quede inscrito en el Programa Social y se integre su expediente, una vez entregada toda la documentación requerida, por medio del correo electrónico por el que se hizo el registro se le notificará siempre y cuando sea procedente que ya es beneficiario del Programa Social.

8.3.2. No aplica

8.3.3. Será la Dirección Operativa de Programas para la Ciudad, a través de las Subdirecciones Zona Norte y Zona Sur las encargadas de asesorar, acompañar y subsanar los inconvenientes que presenten las personas representantes de la comunidad escolar que busquen acceder al Programa.

8.3.4. El apoyo económico se entregará a los inmuebles educativos beneficiados de acuerdo a los cronogramas establecidos mediante los mecanismos que determine el Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México.

Se deberá dar constancia del inicio de los trabajos a través de una Acta Circunstanciada para tal efecto, firmada por las y los integrantes de los Comités de Ejecución y de Vigilancia, misma que formará parte del expediente al finalizar el proceso de ejecución.

El Comité de Ejecución deberá realizar las acciones necesarias para llevar a cabo los trabajos de mejoramiento de las necesidades descritas en el numeral 4.3, inciso e) de estas Reglas de Operación, en un plazo no mayor a 45 días hábiles.

El Comité de Vigilancia supervisará la ejecución de los trabajos y deberá integrar en el expediente la conclusión de trabajos, mismos que deberán comprobarse a través de los siguientes documentos:

- Evidencia fotográfica (antes, durante y después de los trabajos).
- Formato de comprobación de gastos en donde se incluyan: facturas de adquisiciones a nombre del Gobierno de la Ciudad de México/Fideicomiso de Bienestar Educativo con (RFC:GDF9712054NA) y factura por pago de mano de obra, de no contar con ella, se entregará recibo simple por pago de mano de obra el cual deberá ir acompañado con una copia de la identificación oficial (credencial de elector, pasaporte y/o cédula profesional) de quien ejecutó los trabajos, así como copia simple del comprobante de domicilio de este último, mismo que no deberá tener una vigencia mayor a tres meses.
- Acta Circunstanciada de la terminación de los trabajos
- Anexo cualquier documentación adicional que ayude a la comprobación del recurso público otorgado.

* Todos los formatos que integren el expediente serán proporcionados por la persona facilitadora del Fideicomiso.

El Comité entregara al Fideicomiso los documentos donde conste que los padres de familia recibieron la información y tuvieron conocimiento del informe con los avances y resultados de la ejecución del recurso.

El área responsable de la inscripción al Programa “La Escuela es Nuestra-Mejor Escuela”, es la Dirección Operativa de Programas para la Ciudad del Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México.

En caso de las escuelas públicas no ocupen el apoyo económico en tiempo y forma de acuerdo a las Reglas de Operación, este podrá ser reasignado a las escuelas señaladas en el numeral 4.3.2.último párrafo.

8.3.5. El tiempo máximo de respuesta a solicitudes de atención o de incorporación al Programa no podrá exceder de 30 días hábiles.

8.3.6. A las escuelas públicas que no cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación, la Dirección Operativa de Programas para la Ciudad, enviará un mensaje al correo electrónico del responsable de gestión, señalando en la solicitud de inscripción, requiriéndole la información y/o documentación faltante, la cual deberá ser integrada en un plazo máximo de cinco días hábiles, en el entendido de que, de no complementar lo requerido, se rechazará o suspenderá su trámite.

En el presente procedimiento está prohibida cualquier forma de discriminación sea por acción u omisión, por razones de origen étnico o racial, género, edad, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias o identidad sexual o de género, estado civil, apariencia exterior o cualquier otra análoga y demás establecidas por el artículo 5 de la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Distrito Federal. Por lo anterior, se ofrecerán las facilidades necesarias en el procedimiento de queja a la población indígena y a las personas con discapacidad, para la debida tramitación de la misma.

8.3.7. En el caso de que se presente una situación coyuntural de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los procedimientos de acceso al programa social, pueden variar, en cuyo caso, se podrán realizar asambleas virtuales, a través de plataformas electrónicas.

8.3.8. Durante el tiempo que se esté frente a la contingencia sanitaria o, cuando exista caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose éstos como acontecimientos que provengan de la naturaleza de hechos del hombre, o de actos de la autoridad que no se hayan podido prever, o aún y cuando se previeron fue imposible detener su acontecimiento, provocando la imposibilidad material o jurídica para cualquier persona, el cumplimiento de las obligaciones o requisitos previstos en las presentes Reglas de Operación; la autoridad adoptará las medidas necesarias, mismas que serán publicadas para su conocimiento, hasta en tanto desaparezcan dichos acontecimientos o sea posible la realización de las obligaciones o requisitos.

8.3.9. Bajo la potestad del Estado, la tutela de los casos especiales, por la condición social, migratoria, o de usos y costumbres se podrá dar un acceso especial al Programa acreditando fehacientemente que se encuentran en alguna de las hipótesis señaladas en la normatividad, exceptuando ciertos requisitos que por su naturaleza o estatus no tiene en su poder, con el fin de aplicar la inclusión a los Derechos Humanos y a la Educación como un mínimo vital establecido en la Constitución Federal y Local.

8.3.10. Las personas solicitantes del Programa, podrán conocer el estado de su trámite, comunicándose a la Dirección Operativa de Programas para la Ciudad, al call center 551102 1750 y/o al número 551102 1730 ext. 4030, o bien podrán acudiendo personalmente a las oficinas de atención, ubicadas en calle Bucareli 134, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06040, en la Ciudad de México, piso 1, en la Jefatura de Unidad Departamental de Atención Escolar adscrita a la Coordinación de Apoyos Escolares dependiente de la Dirección Operativa de Programas para la Ciudad en un horario de atención de lunes a jueves de 9:00 a 17:00 horas y viernes de 9:00 a 15:00 horas

8.3.11. Al completar el registro al Programa Social “La Escuela es Nuestra – Mejor Escuela”, la persona solicitante podrá contar con un comprobante que emitirá el Fideicomiso, a la conclusión del mismo.

8.3.12. Ningún procedimiento o requisito de acceso no previsto en las presentes Reglas de Operación podrá adicionarse en otros instrumentos normativos.

8.3.13. Una vez que las escuelas públicas de nivel básico se incorporen al Programa Social, conforme a la Ley de Desarrollo Social de la Ciudad de México, las acciones serán de carácter público y que en ningún caso la información de los inmuebles y escuelas podrá emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las presentes Reglas de Operación.

El padrón de personas beneficiarias será publicado en el mes de marzo del ejercicio fiscal 2023, posterior a la integración del padrón en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, de acuerdo a lo establecido en el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y 58 de su Reglamento

8.3.14. Una vez que las escuelas públicas sean incorporadas al Programa “La Escuela es Nuestra-Mejor Escuela”, formarán parte de un Padrón de beneficiarios, que conforme a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será de carácter público, siendo reservados los datos personales que se contengan de acuerdo a la normatividad vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para un fin distinto al establecido en las presentes Reglas de Operación.

8.3.15. Ningún servidor público, podrá proceder o solicitar documentación que no esté establecida en las presentes reglas de operación.

8.3.16. En caso de que la solicitud de inclusión al Programa sea denegada, la persona solicitante podrá acudir a la Dirección de Asuntos Jurídicos ubicada en calle Bucareli 134, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06040, en la Ciudad de México, con horario de atención de lunes a jueves de 9:00 a 17:00 horas y viernes de 9:00 a 14:00 horas, atendiendo el procedimiento de queja, descrito en el numeral 11.

8.3.17. La Dirección Operativa de Programas promoverá la simplicidad administrativa a fin de que los procesos sean comprensibles, claros y sencillos, promoviendo la aplicación directa de los recursos e instrumentos a movilizar.

8.3.18. La Dirección Operativa de Programas promoverá la digitalización de trámites y procedimientos con la finalidad de que los procesos sean más ágiles y sencillos.

8.4. Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal

8.4.1. Para garantizar la permanencia en el Programa deberá cumplir con lo establecido en las Reglas de Operación para el ejercicio 2022.

Procede la suspensión temporal en los siguientes casos:

1.- Cuando el inmueble educativo, a través de sus representantes, incurra en actos de corrupción, mal empleo de los recursos o abandono del recurso.

2.- Cuando exista falta de comprobación del recurso en el plazo máximo señalado, no podrá acceder al beneficio del apoyo económico de este programa social para el siguiente ejercicio fiscal o hasta en tanto no acredite la comprobación de gastos y/o trabajos realizados.

Para el caso de existir insolvencia de comprobación de gastos y/o trabajos realizados, ésta podrá ser conforme a la observancia y análisis de la Dirección Operativa de Programas para la Ciudad acompañada de la opinión de la Dirección de Asuntos Jurídicos.

Procede la baja del programa cuando el inmueble educativo, a través de sus representantes renuncien al recurso otorgado, después de haberse inscrito al programa, lo cual deberán hacer constar mediante escrito y/o acta de hechos.

8.4.2. Las escuelas públicas de la Ciudad de México a través de su Representante para la Gestión de “La Escuela es Nuestra-Mejor Escuela”, deberá entregar la documentación solicitada en el apartado 8.2. de forma impresa y/o digitalizada para lograr que su plantel educativo quede inscrito en el Programa Social para poder ser sujetos de apoyo económico. La documentación y procedimiento a seguir se establece en el apartado 8.3 y 8.4 de las Reglas de Operación de este Programa

8.4.3. Las y los beneficiarios que por alguna razón hayan sido excluidos, suspendidos, o dados de baja del programa social, podrán manifestar su inconformidad ante la Dirección de Asuntos Jurídicos, ubicada en calle Bucareli 134, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06040, en la Ciudad de México, con horario de atención de lunes a jueves de 9:00 a 17:00 horas y viernes de 9:00 a 14:00 horas, atendiendo el procedimiento de queja, descrito en el numeral 11.

9. Criterios de selección de la población beneficiaria

El Programa “La Escuela es Nuestra-Mejor Escuela” se dirige a aproximadamente 1 millón 188 mil 237 de personas estudiantes inscritas en escuelas públicas⁵, y a la comunidad escolar del nivel básico –preescolar, primaria, secundaria, Centros de Atención Múltiple, y escuelas de educación especial– del Sistema Educativo de la Ciudad de México inscritas en aproximadamente 2 mil 798 inmuebles. Por lo que, con el fin de promover la equidad social e igualdad sustantiva. Así como, contribuir a la eliminación de factores de exclusión o discriminación de grupos prioritarios o en desventaja social, este Programa Social:

Promoverá que todos los inmuebles de educación básica pública de la Ciudad de México tengan acceso al apoyo económico, materia de este Programa, de manera indistinta a quienes gestionen y/o participen en su desarrollo.

Sin embargo, reservará aproximadamente el 9% del presupuesto total asignado para que, en caso de detectar en recorrido de trabajo y/o supervisión por parte del Fideicomiso mayor vulnerabilidad y/o desigualdad de oportunidades, y en los casos que, el recurso asignado no fuera suficiente por el deterioro y/o urgencia de mantenimiento del inmueble, ya sea en la primera o segunda fase. Siempre y cuando, exista disponibilidad financiera, se podrá asignar una cantidad de recurso adicional previa autorización de la Dirección Operativa de Programas para la Ciudad, para lo cual, el componente a trabajar con ese recurso extraordinario asignado, podrá ser votado en asamblea y/o definido por integrantes de los Comités de Ejecución y Vigilancia, dada la urgencia de la solicitud.

⁵ De acuerdo a la matrícula inscrita reportada por la AEFM, a inicio del ciclo escolar 2020 – 2021, la cual podrá consultarse en: https://www2.aefcm.gob.mx/inf_sep_cdmx/estadisticas/ei2020_2021.html

10. Procedimiento de instrumentación

La Dirección de Administración y Finanzas del Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México garantizará, de conformidad con la normatividad aplicable, la suficiencia presupuestal. Por su parte, la Dirección Operativa de Programas para la Ciudad del Fideicomiso, gestionará ante la Dirección de Administración y Finanzas del Fideicomiso el apoyo económico, objeto del Programa Social, con la finalidad de que cada plantel cuente con el apoyo económico.

10.1. Operación

La instrumentación del Programa “La Escuela es Nuestra-Mejor Escuela”, se encuentra a cargo de la Dirección General, a través de la Dirección Operativa de Programas para la Ciudad, y las Subdirecciones de la zona norte y zona sur.

10.1.1. Unidades administrativas responsables de la implementación del Programa Social y los tiempos de operatividad del Programa

La instrumentación y ejecución del Programa se realizará en coordinación con la Autoridad Educativa Federal, Autoridades de la Administración Pública de la Ciudad de México, madres y padres de familia y personas tutoras representantes de la comunidad escolar, Comités de Ejecución y Vigilancia, Comisionad@s del Bienestar, y personas directivas de las escuelas de nivel básico.

Una vez que se forma parte del Programa “La Escuela es Nuestra-Mejor Escuela”, se deberá celebrar un Convenio de Colaboración elaborado por el Fideicomiso, el cual deberá ser firmado por las personas Representantes para la Gestión del Programa “La Escuela es Nuestra-Mejor Escuela”, previamente designados por los Comités electos, además de integrar un Presupuesto de los trabajos y/o materiales, para transparentar el gasto público con el mejor presupuesto y calidad de los servicios y/o materiales aprobados por los integrantes del Comité de Ejecución y Vigilancia, con el visto bueno de la Dirección Operativa de Programas para la Ciudad del Fideicomiso Bienestar Educativo, los cuales, deberán referenciar la compra de insumos y de forma detallada los trabajos de mano de obra a realizar, se obviará la contratación de empresas o contratistas, con el propósito de evitar sobre costo por reclamo de utilidad, gastos administrativos y fiscales, salvo en los casos que por riesgo y garantía en los inmuebles se necesiten trabajos especializados, como es el caso de impermeabilización, rehabilitación de instalaciones eléctricas e instalaciones especiales de gas. Todos los trámites y formatos referentes al programa serán gratuitos. En el caso de que, una persona integrante del Comité de Ejecución o Vigilancia tenga dudas respecto a los precios que estén fuera de la referencia de mercado, podrá asesorarse en el Fideicomiso para conocer los precios y gastos razonables entre materiales y mano de obra. Asimismo, podrán verificar en el Fideicomiso el listado de proveedores, que han tenido incidencias en ejercicios anteriores, los cuales fueron reportados por los mismos Comités.

Si por algún motivo alguna persona integrante de los Comités que haya sido electo en la asamblea no pueda seguir participando, sea por situación médica, de fallecimiento o por decisión personal, los demás integrantes podrán continuar con los trámites necesarios, llenando un acta de hechos donde se haga constar las modificaciones que sufrieron los Comités y los motivos por lo que se tuvo que modificar, en tal caso las y los miembros de Comité de Vigilancia pueden asumir funciones del Comité de ejecución y viceversa haciéndolo constar a través de un acta de hechos emitida para tal fin.

El apoyo económico se entregará a los inmuebles educativos beneficiados de acuerdo a los cronogramas establecidos en los mecanismos que ha determinado el Fideicomiso.

Se deberá dar constancia del inicio de los trabajos a través de una Acta Circunstanciada para tal efecto, firmada por las y los integrantes de los Comités de Ejecución y de Vigilancia, misma que formará parte del expediente al finalizar el proceso de ejecución.

El Comité de Ejecución deberá realizar las acciones necesarias para llevar a cabo los trabajos de mejoramiento de las necesidades descritas en el numeral 4.3., de estas Reglas de Operación, en un plazo no mayor a 45 días hábiles.

El Comité de Vigilancia supervisará la ejecución de los trabajos y deberá integrar en el expediente la conclusión de trabajos, mismos que deberán comprobarse a través de los siguientes documentos:

- Evidencia fotográfica (antes, durante y después de los trabajos).

- Formato de comprobación de gastos en donde se incluyan: facturas de adquisiciones a nombre del Gobierno de la Ciudad de México/Fideicomiso de Bienestar Educativo con (RFC:GDF9712054NA) y factura por pago de mano de obra, de no contar con ella, se entregará recibo simple por pago de mano de obra el cual deberá ir acompañado con una copia de la identificación oficial (credencial de elector, pasaporte y/o cédula profesional) de quien ejecutó los trabajos, así como copia simple del comprobante de domicilio de este último, mismo que no deberá tener una vigencia mayor a tres meses.
- Acta Circunstanciada de la terminación de los trabajos
- Anexo de la documentación que ayude a la comprobación del recurso público otorgado.

El apoyo económico deberá utilizarse única y exclusivamente para los fines y componentes contenidos en el numeral 4.3 de estas Reglas de Operación, en caso de no ejercer dicho apoyo podrá ser reasignado.

En caso de que se requiera cambiar componente seleccionado, éste podrá cambiarse por cualquiera de los señalados en estas Reglas de Operación, por situación coyuntural de contingencia, desastre, emergencia o de acuerdo a la necesidad prioritaria de la comunidad estudiantil, previa acta de hechos firmada por los integrantes del Comité de Vigilancia y del Comité de Ejecución.

El ejercicio total del gasto, deberá ajustarse respecto del presupuesto inicialmente aprobado en asamblea, pudiendo existir una variación de precio de acuerdo a la fluctuación del mercado.

La comprobación de los trabajos deberá realizarse en un plazo máximo de 10 días hábiles posteriores a su conclusión.

Una vez entregada toda la documentación requerida, a los Representantes para la Gestión de “Mejor Escuela –La Escuela es Nuestra”, se le dará a conocer la forma y fecha de entrega del apoyo económico que será entregado en los términos que el Fideicomiso establezca.

La Guía Operativa que expedida la Dirección Operativa de Programas para la Ciudad de este Fideicomiso, será el manual de instrucciones para llevar a cabo los procesos del Programa “La Escuela es Nuestra-Mejor Escuela”.

Se promoverá la participación remunerada (mano de obra) a los padres de familia derivada de la ejecución de los trabajos del mantenimiento menor a la infraestructura física de los inmuebles, toda vez que pueda comprobar de manera fiscal los trabajos realizados y/o mediante recibo con los requisitos señalados, otorgando garantía de los trabajos.

Con el propósito de informar y rendir cuentas sobre los trabajos realizados, las y los integrantes de los Comités, acompañados por la persona facilitadora del Fideicomiso convocarán a Asambleas constantemente durante todo el ciclo escolar como un acto de rendición de cuentas y transparencia de los recursos públicos, el cual puede ser virtual o presencial en donde se explicarán los resultados obtenidos por el Programa “La Escuela es Nuestra-Mejor Escuela”.

La Dirección General del Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México, a través de la Dirección Operativa de Programas para la Ciudad dará seguimiento a los trabajos de los inmuebles educativos de este Programa Social, de manera directa, a través de la persona facilitadora del Fideicomiso con el acta de conclusión de trabajos que emitan las escuelas públicas a través de los comités.

10.1.2. Los datos personales recabados durante el registro e inscripción serán protegidos, incorporados y tratados conforme a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

“Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales “La Escuela es Nuestra- Mejor Escuela”; el cual tiene fundamento en los artículos 13, 14, 25, 28 y 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. Asimismo, los datos personales no podrán ser difundidos sin consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley vigente en la materia.

El responsable del Sistema de Datos Personales es la Unidad de Transparencia y Atención Ciudadana, área en la que, se podrá acudir a ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición. Así como, la revocación del

consentimiento ubicado en calle Bucareli, 134, noveno piso, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06040, Ciudad de México. El interesado podrá dirigirse al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, al teléfono: 56364636; correo electrónico: datos.personales@infodf.org.mx o www.infodf.org.mx

10.1.3. En cumplimiento al Artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y el Artículo 60 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, toda la promoción y difusión del Programa, así como los formatos y papelería oficial que se entregue a las y los beneficiarios deberá contener la leyenda:

"Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todas y todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

10.1.4. Todos los formatos y los trámites del Programa serán gratuitos y proporcionados por la persona facilitadora del Fideicomiso.

10.1.5. Durante los procesos electorales, en particular, en las campañas electorales no se suspenderá el Programa Social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, el apoyo económico Programa Social, no será entregado en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

10.1.6. La ejecución del Programa Social se ajustará al objeto y Reglas de Operación establecidas. No se utilizará con fines electorales, ni distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

Cualquier situación que no esté contemplada en las presentes Reglas de Operación, atendiendo a las circunstancias particulares y de vulnerabilidad que se presenten con motivo de las actividades directas Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México, la Dirección General del Fideicomiso valorará, y en su caso, aprobará las medidas de excepción para otorgar el apoyo económico, exentando de alguno o algunos de los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

La excepción a la que hace referencia el párrafo anterior será aplicable en caso de presentarse algún desastre natural o que sea provocado por la actividad humana, que esté fuera del control del Fideicomiso Bienestar Educativo y que vulnere los derechos fundamentales de la Comunidad Escolar beneficiada de este Programa Social.

10.1.7. Queda prohibida, en cualquier contexto y en particular durante procesos o campañas electorales, la utilización de programas sociales y de sus recursos del ámbito Federal, de la Ciudad y de las Alcaldías con la finalidad de promover la imagen personal o inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato. Asimismo, los Partidos Políticos, Coaliciones y Candidatos, no podrán adjudicarse o utilizar en beneficio propio la realización de obras públicas o programas de gobierno. La violación a esta prohibición será sancionada en los términos del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México. Durante las campañas los servidores públicos no podrán utilizar ni aplicar programas emergentes destinados a la ciudadanía, salvo en casos de desastres naturales y protección civil. Todos los ciudadanos tendrán derecho a presentar quejas o reclamaciones relacionadas con la utilización electoral de programas sociales ante la Secretaría de la Contraloría de la Ciudad de México y ante el resto de los órganos competentes para investigar infracciones de dicha índole.

10.2. Supervisión y Control

El Gobierno de la Ciudad de México mediante el Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México y a través de la Dirección General, la Dirección Operativa de Programas para la Ciudad, las Subdirecciones Zona Norte y Zona sur, y la Subdirección de Planeación y Evaluación, realizarán la supervisión de la operatividad del Programa Social a través de la persona facilitadora que determine el Fideicomiso quienes realizarán al menos tres visitas a las escuelas públicas beneficiadas conforme a lo acordado con la Autoridad Educativa Federal de la Ciudad de México, y se encargarán de las actividades y procedimientos de supervisión y control conforme a sus atribuciones, vigilando los

avances mediante los informes generados a través de los formatos establecidos por el Fideicomiso o a través de cualquier otro instrumento de supervisión que la Dirección General del Fideicomiso considere pertinente para evitar duplicidad en el pago del apoyo económico.

10.2.1. Se establecerá un Sistema de Monitoreo e información que permitirá a los responsables del programa analizar su desempeño, eficiencia y efectividad mediante un sistema de indicadores específicos.

10.2.2. El Órgano Interno de Control del Fideicomiso Bienestar Educativo tendrá a su cargo la supervisión y control del Programa Social a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

11. Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana

11.1 Queja ante el Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México

En caso de queja respecto de los trámites y/o servicios del Programa, el interesado(a) podrá acudir a la Dirección de Asuntos Jurídicos del Fideicomiso de la Ciudad de México, ubicada en la calle Bucareli 134, noveno piso, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06040, Ciudad de México, en un horario de lunes a jueves de 10:00 horas a 14:00 horas y de 16:00 horas a 17:00 horas y viernes de 10:00 horas a 14:00 horas, en donde deberá presentar por escrito su queja, señalando los presuntos hechos que la constituyen, nombre completo del interesado(a), matrícula, institución, plantel, dirección, teléfono y su correo electrónico para recibir notificaciones de conformidad con el Artículo 44 fracción VII de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, así como adjuntar los documentos relacionados con los hechos en los que funda la queja, y demás información señalada en los procedimientos para la Resolución de Quejas ante el Fideicomiso Bienestar Educativo.

El término para presentar la queja será de quince días hábiles, contados a partir del día en que se haya generado el hecho que la motivó.

De presentar alguna carencia u omisión el escrito inicial, se prevendrá a la parte quejosa para que en el término de cinco días hábiles subsane esa falta u omisión.

De no presentarse personalmente la/el quejoso o representante legal a ratificar su escrito de queja, ésta se declarará nula.

La Dirección de Asuntos Jurídicos del Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México solicitará a la Dirección Operativa de Programas para la Ciudad, o en su caso, al área donde se hayan originado los hechos motivo de queja, rinda un informe detallado del asunto, adjuntando las pruebas que sustenten su dicho, en un plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la recepción del oficio de requerimiento; lo anterior a fin de que dentro del término de cuarenta y cinco días hábiles contados a partir de la recepción del escrito de queja, la Dirección de Asuntos Jurídicos, emita el dictamen que resulte procedente para dar atención a la queja, y de ser necesario, brinde la orientación correspondiente, salvo dilaciones en el procedimiento que justifiquen y motiven el atraso en la emisión del dictamen mencionado.

En el presente procedimiento está prohibida cualquier forma de discriminación sea por acción u omisión, por razones de origen étnico o racial, género, edad, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias o identidad sexual o de género, estado civil, apariencia exterior o cualquier otra análoga y demás establecidas en el artículo 5 de la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Distrito Federal. Por lo anterior, se ofrecerán las facilidades necesarias en el procedimiento de queja a la población indígena, personas con alguna discapacidad y a la población LGBTTTI, la violación a esta disposición será sancionada conforme al marco jurídico vigente en la Ciudad y las personas beneficiarias podrán acudir al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, COPRED, para su investigación.

En todo lo no previsto en las presentes Reglas de Operación respecto de las quejas presentadas ante el Fideicomiso se aplicarán el procedimiento para la Resolución de Quejas ante el Fideicomiso previsto en la normatividad aplicable del Fideicomiso Bienestar Educativo.

11.2. El procedimiento de inconformidad

La inconformidad procede cuando alguna persona beneficiaria considere que ha sido perjudicado por una acción u omisión del personal responsable de la aplicación de este Programa Social, debiendo presentar el escrito respectivo

dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha en la que se haya notificado el acto u omisión, ante la Dirección de Asuntos Jurídicos del Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México, ubicada en la calle Bucareli 134, piso 9, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06040, Ciudad de México, en un horario de lunes a jueves de 10:00 horas a 14:00 horas y de 16:00 horas a 17:00 horas y viernes de 10:00 horas a 14:00 horas.

Asimismo, podrá presentar su inconformidad en el correo electrónico direccion.juridica@bienestaredu.cdmx.gob.mx, una vez seleccionado este medio, la inconformidad deberá ser concluida por el mismo.

El escrito por virtud del cual se manifiesta la inconformidad deberá contener al menos los requisitos y documentación previstos en los artículos 111 y 112 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

La Dirección de Asuntos Jurídicos, resolverá la inconformidad presentada, en términos de lo dispuesto del numeral 11.1 de las presentes Reglas de Operación.

Denuncia ante la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México

Procede la denuncia ciudadana, en contra de los actos de las personas servidoras públicas que, en el ejercicio de sus funciones, incurran en faltas administrativas, de conformidad a los artículos 49, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 63 BIS, 64 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

La interposición de la denuncia se podrá presentar ante la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, ubicada en Avenida Arcos de Belén número 2, colonia Doctores, alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06720, en la Ciudad de México, o en su página oficial <http://www.contraloria.cdmx.gob.mx>.

Si así lo amerita la denuncia, se dará inicio a un procedimiento de responsabilidad administrativa, el cual puede concluir sancionando a la persona servidora pública que incurrió en la responsabilidad.

11.3. En caso de que no se resuelva la queja, las personas beneficiarias o derechohabientes tendrán el derecho de presentar su queja por considerarse indebidamente excluidos del Programa Social o por incumplimiento de la garantía de acceso al Programa ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma, a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

11.4. El Programa brinda la posibilidad de realizar trámites de queja o inconformidad ciudadana por medio electrónico al correo: contacto.fideicomisoed@cdmx.gob.mx

11.5. Denuncia de delitos electorales

El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (01800 4332000).

12. Mecanismos de exigibilidad

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 5, apartado B de la Constitución de la Ciudad de México, toda persona, grupo o comunidad podrá denunciar la violación a los derechos individuales y colectivos reconocidos por la Constitución, mediante las vías judiciales y administrativas para su exigibilidad y justificación ante la autoridad competente.

La Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, establece que la exigibilidad, es el derecho de las y los habitantes que a través de un conjunto de normas y procedimientos, los derechos sociales sean progresivamente exigibles en el marco de las diferentes Políticas y Programas del Gobierno de la Ciudad de México y de la disponibilidad presupuestal con que se cuente; por lo que las y los derechohabientes y aspirantes a formar parte de los programas pueden hacer efectivos sus derechos y exigir el acceso a los servicios garantizados.

En el Artículo 3, numeral 18 de la Ley Constitucional de Derechos Humanos y sus Garantías de la Ciudad de México, establece los mecanismos de exigibilidad como aquellas garantías y procedimientos que pueden utilizar las personas y los colectivos, para reclamar el cumplimiento de las obligaciones de las autoridades para la satisfacción y garantía de los derechos.

12.1. El Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México tendrá a la vista del público los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las personas derechohabientes puedan acceder al disfrute de los beneficios de este Programa Social en los siguientes domicilios:

Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México	Calle Bucareli N° 134, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06040, en la Ciudad de México, Piso 1, Jefatura de Unidad Departamental de Atención Escolar adscrita a la Coordinación de Apoyos Escolares.
Página oficial de internet	https://www.bienestareducativo.cdmx.gob.mx/

12.2. Cualquier padre, madre o tutor de niñas, niños, adolescentes y adultos estudiantes que cumpla con los requisitos de ingreso al Programa podrá exigir el cumplimiento de sus derechos, haciendo que los procedimientos sean ágiles y efectivos para que pueda exigirse a la autoridad responsable el cumplimiento del servicio o prestación, conforme al siguiente marco jurídico:

- Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.
- Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.
- Reglas de Operación del Programa — “La Escuela es Nuestra”– “Mejor Escuela” 2022
- Convocatoria del Programa — “La Escuela es Nuestra”– “Mejor Escuela” 2022

12.3. Los casos en los que podrá exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos, son los siguientes:

- a) Cuando el Representante de Gestión de “La Escuela es Nuestra-Mejor Escuela” del plantel solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo.
- b) Cuando el Representante de Gestión de “La Escuela es Nuestra-Mejor Escuela” del plantel exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.
- c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación al programa por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

El Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México, a través de la Dirección Operativa de Programas para la Ciudad, atenderá las solicitudes de exigibilidad que formule la ciudadanía, dando respuesta por escrito a la atención de su queja.

Todos los procedimientos serán ágiles y efectivos para que pueda exigirse a la autoridad responsable el cumplimiento del servicio o prestación.

12.4. En términos del Artículo 51 de la LDS, las personas derechohabientes o beneficiarias del Programa Social en comento, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- a) Recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
- b) Ejercer en cualquier sus derechos de de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normativa aplicable;
- c) Acceder a la información de los Programas Sociales, Reglas de Operación, vigencia del Programa Social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por la Leyes de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Rendición de Cuentas y de Protección de Datos Personales;
- d) A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;
- e) En ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier Programa Social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;
- f) Solicitar de manera directa, el acceso al Programas Sociales;

- g) Toda persona derechohabiente o beneficiaria queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Administración Pública de la Ciudad de México, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

12.5. La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

12.6. Toda persona derechohabiente o beneficiaria será sujeta de un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de suspensión o baja del Programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

13.- Metas e indicadores para el seguimiento y evaluación

De acuerdo con el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, las evaluaciones constituyen procesos de aplicación de un método sistemático que permite conocer, explicar y valorar al menos, el diseño, la operación, los resultados y el impacto de la política y programas de Desarrollo Social. Las evaluaciones deberán detectar sus aciertos y fortalezas, identificar sus problemas y en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para su reorientación y fortalecimiento.

Asimismo, la Evaluación Interna es la que deben efectuar quienes implementan los programas sociales, anualmente y conforme a los lineamientos que emita el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México. Ésta se refiere a la valoración que la propia institución debe hacer del programa social para dar cuenta de sus aciertos y fortalezas, identificar sus problemas y áreas de mejora y así, formular sugerencias para su reorientación o fortalecimiento; al igual que proporcionar a las y los funcionarios la oportunidad de identificar las condiciones iniciales del programa social y hacer un seguimiento permanente del mismo a través de evaluaciones periódicas o parciales, la Evaluación Externa del programa social será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, en caso de encontrarse considerado en su Programa Anual de Evaluaciones Externas.

Parte fundamental de los mecanismos de evaluación y monitoreo de los programas sociales son los indicadores, que se constituyen en instrumentos a partir de los cuales se cuantifican los avances o retrocesos de las acciones implementadas por los programas sociales, el logro de sus objetivos y los resultados alcanzados. Por lo anterior, este apartado se divide en:

13.1 Evaluación externa e interna

Como lo establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, la Evaluación Externa del programa social será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, en caso de encontrarse considerado en su Programa Anual de Evaluaciones Externas.

La Evaluación Interna de “**La Escuela es Nuestra-Mejor Escuela 2022**” se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México y los resultados serán publicados y entregados a las instancias en los plazos señalados en el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

La unidad técnico – operativa responsable de llevar a cabo la Evaluación Interna de “La Escuela es Nuestra-Mejor Escuela 2022” es la Subdirección de Evaluación de este Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México.

Para el cumplimiento de los objetivos de la evaluación interna se utilizará información estadística que se generará, por un lado, a través de la investigación documental o de gabinete y, por el otro lado, mediante información de campo proporcionada por los sujetos de derecho y operadores del Programa. Lo anterior se da mediante el análisis de a) referencias académicas, estadísticas y documentales especializadas en temas educativos de la Secretaría de Educación Pública, el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, el Consejo Nacional de Evaluación de la Política del

Desarrollo Social y del Instituto Nacional de Estadística y Geografía; y b) análisis de la información interna proporcionada por el Área responsable del Programa: padrones de derechohabientes, avance programático y cobertura de dispersiones, así como la encuesta de satisfacción de los sujetos de derecho del programa, misma que se realiza mediante muestreo.

13.2. Evaluación

a) Respecto de la Evaluación Interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos que a tal efecto emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México y los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el Artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

1.- La Unidad Técnico-Operativa será la Subdirección de Evaluación de Programas del Fideicomiso, es la Unidad de Enlace de Evaluación con la Dirección del Sistema, Control, Monitoreo y Evaluación, área responsable de la evaluación interna de los Programas del Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México. La evaluación interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México. Los resultados serán publicados y entregados a las instancias señaladas en la Ley.

2. Para el cumplimiento de los objetivos de la evaluación interna se utilizará información estadística que se generará, por un lado, a través de la investigación documental o de gabinete y, por el otro lado, mediante información de campo proporcionada por los sujetos de derecho y operadores del Programa.

Lo anterior se da mediante el análisis de a) referencias académicas, estadísticas y documentales especializadas en temas educativos de la Secretaría de Educación Pública, el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, el Consejo Nacional de Evaluación de la Política del Desarrollo Social y del Instituto Nacional de Estadística y Geografía; y b) análisis de la información interna proporcionada por el área responsable del Programa: padrones de derechohabientes, avance programático y cobertura de dispersiones, así como la encuesta de satisfacción de los sujetos de derecho del Programa, misma que se realiza mediante muestreo.

b) Respecto de la Evaluación Externa se realizará de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México en términos de los artículos 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 8 fracción I y 27 de la Ley de Educación.

14. Indicadores de Gestión y Resultados

El Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México, formuló la Matriz de Indicadores bajo los principios de la Metodología de Marco Lógico, la cual señala que los indicadores constituyen un sistema de señales que reportan acciones adecuadas al cuerpo directivo, desde el momento de su planeación, hasta el momento de su operación y ejecución mediante el monitoreo y la evaluación.

El Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México desarrollará una Encuesta de Percepción en los inmuebles públicos beneficiados de “**La Escuela es Nuestra-Mejor Escuela**”, instrumentos de evaluación cuantitativa que permitirá conocer el impacto del programa social.

Tal como lo indica la Metodología de Marco Lógico (MML), se deben integrar los indicadores de cumplimiento de metas asociadas a los objetivos, es decir, indicadores que permitan la evaluación del cumplimiento de los objetivos, su desempeño e impacto en la población beneficiaria.

NIVEL DE OBJETIVO	OBJETIVO	INDICADOR	FÓRMULA DE CÁLCULO	TIPO DE INDICADOR	UNIDAD DE MEDIDA	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	UNIDAD RESPONSABLE DE MEDICIÓN
FIN	Generar las condiciones, mediante la entrega de un apoyo económico a las escuelas públicas de educación básica de la ciudad de México que se encuentran en aproximadamente 2 mil 798 inmuebles, cuyas comunidades escolares sean beneficiarias del programa social, cuenten con recursos financieros que les permita fortalecer su autonomía de gestión que incida en el mejoramiento de la infraestructura por medio del mantenimiento menor y el equipamiento de estas.	Inmuebles beneficiados con trabajos de mantenimiento menor y/o equipamiento en el 2022 con respecto a los inmuebles programados a beneficiar en el 2022	$((\text{Inmuebles beneficiados en 2022}) / \text{inmuebles programados en 2022}) * 100$	Eficiencia	%	Publicación de padrón de las escuelas públicas beneficiadas del 2022 en la Gaceta Oficial de la CDMX y la página de FIDEICOMISO BIENESTAR EDUCATIVO	FIDEICOMISO BIENESTAR EDUCATIVO
PROPÓSITO	Los estudiantes de las escuelas públicas de nivel mejoraron la percepción de las condiciones físicas de su escuela y esto les permite recibir servicios educativos de calidad.	Estudiantes que cambiaron la percepción de las condiciones físicas de sus escuelas respecto de la totalidad de estudiantes inscritos en el ciclo escolar 2020-2022.	$(\text{Estudiantes que cambiaron la percepción de las condiciones físicas de su escuela en 2022}) / (\text{Total de estudiantes inscritos en el Ciclo Escolar 2020-2022}) * 100$	Eficiencia	%	Cuestionario aplicado a una muestra significativa de alumnos que estudian en las escuelas públicas de nivel básico beneficiadas.	FIDEICOMISO BIENESTAR EDUCATIVO
COMPONENTE S	Entrega de recursos económicos para gastos de mantenimiento menor en infraestructura educativa	Entregar la totalidad del recurso asignado, a los beneficiarios.	$(\text{Número de entregas de recursos económicos} / \text{Número de entregas programadas de recursos económicos}) * 100$	Eficiencia	%	Base de datos de recursos entregados 2022	FIDEICOMISO BIENESTAR EDUCATIVO

NIVEL DE OBJETIVO	OBJETIVO	INDICADOR	FÓRMULA DE CÁLCULO	TIPO DE INDICADOR	UNIDAD DE MEDIDA	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	UNIDAD RESPONSABLE DE MEDICIÓN
ACTIVIDADES	Visita de difusión del programa a las escuelas públicas.	Visitas realizadas de difusión respecto al total de visitas de difusión programadas en 2022	$(\text{Número de Acciones de difusión realizadas}) / (\text{Número de acciones de difusión programadas en 2022}) * 100$	Eficiencia	%	Base de datos de Visitas de difusión en 2022	FIDEICOMISO BIENESTAR EDUCATIVO
ACTIVIDADES	Asambleas	Asambleas Escolares realizadas respecto al número de asamblea programadas en 2022	$(\text{Número de Asambleas Escolares realizadas} / \text{Número de Asambleas Escolares programadas en 2022}) * 100$	Eficiencia	%	Base de datos de Asambleas Escolares realizadas (Actas de asamblea)	FIDEICOMISO BIENESTAR EDUCATIVO
ACTIVIDADES	Integración de comités de Ejecución	Comités de Ejecución integrados respecto al número total de Comités de Ejecución programados en 2022	$(\text{Número de Comités de Ejecución integrados} / (\text{Número de Comités de Ejecución programados en 2022})) * 100$	Eficiencia	%	Base de Datos de Comités de Ejecución (Actas Circunstanciadas)	FIDEICOMISO BIENESTAR EDUCATIVO

NIVEL DE OBJETIVO	OBJETIVO	INDICADOR	FÓRMULA DE CÁLCULO	TIPO DE INDICADOR	UNIDAD DE MEDIDA	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	UNIDAD RESPONSABLE DE MEDICIÓN
ACTIVIDADES	Integración de Comités de Vigilancia	Comités de Vigilancia integrados respecto al número total de Comités de Ejecución programados en 2022	$(\text{Número de Comités de Vigilancia integrados} / (\text{Número de Comités de Vigilancia programados en 2022}) * 100$	Eficiencia	%	Base de Datos de Comités de Vigilancia (Actas Circunstanciadas)	FIDEICOMISO BIENESTAR EDUCATIVO

NIVEL DE OBJETIVO	OBJETIVO	INDICADOR	FÓRMULA DE CÁLCULO	TIPO DE INDICADOR	UNIDAD DE MEDIDA	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	UNIDAD RESPONSABLE DE MEDICIÓN
ACTIVIDADES	Acciones de seguimiento a la realización de los trabajos.	Acciones de seguimiento respecto al total de visitas de seguimiento programadas en 2022	$(\text{Número de acciones de seguimiento realizadas} / (\text{Número de acciones de seguimiento programados en 2022}) * 100$	Eficiencia	%	Base de Datos de Visitas de Seguimiento (Actas Circunstanciadas)	FIDEICOMISO BIENESTAR EDUCATIVO
ACTIVIDADES	Rendición de Cuentas	Rendición de cuentas realizadas respecto al número de Rendición de cuentas solicitadas 2022	$(\text{Rendición de cuentas realizadas} / \text{Rendición de cuentas solicitadas en 2022}) * 100$	Eficiencia	%	Base de datos de rendición de cuentas realizadas (informes de rendición de cuentas)	FIDEICOMISO BIENESTAR EDUCATIVO

15. Mecanismos y Formas de Participación Social

Para este apartado, la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal en su Capítulo Octavo, artículos 39, 40 y 41, detalla todos y cada uno de los métodos con los que cuenta la sociedad y con los cuales podrá participar activamente en la planeación, programación, implementación y evaluación de los programas y acciones de Desarrollo Social, por lo que el Fideicomiso indica y señala cómo deberá realizarse la participación social.

15.1. El Programa de Apoyo para Mantenimiento Menor a Escuelas Públicas de Educación Básica de la Ciudad de México, “La Escuela es Nuestra-Mejor Escuela”, forma parte de la Política Social que el Gobierno de la Ciudad de México implementa a través del Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México para garantizar el ejercicio pleno de los derechos económicos, sociales y culturales de las y los habitantes de la Ciudad de México.

15.2. La participación social se genera a partir de la colaboración de las madres, los padres de familia y/o tutores, los Comisionad@s de Bienestar en la toma de decisiones respecto del apoyo económico otorgado a los inmuebles públicos educativos, así como la ejecución y comprobación de los trabajos y recursos realizados con el mismo y se sustenta en los principios de universalidad, igualdad, equidad de género, entre otros; que rigen la política social y su participación con el Gobierno de la Ciudad de México.

PARTICIPANTE	ETAPA EN LA QUE PARTICIPA	FORMA DE PARTICIPACIÓN	MODALIDAD	ALCANCES
La Comunidad Escolar	Información, consulta, decisión, asociación, deliberación, planeación y desarrollo.	De manera colectiva a través de los Comités de Ejecución y Vigilancia en coordinación con las y los Comisionad@s del Bienestar	Participación Comunitaria	Mejoramiento del entorno educativo
Madres y Padres de Familia	Participación en la ejecución de los trabajos de mantenimiento menor a la infraestructura física de los inmuebles.	De manera personal a través del Comité de Ejecución.	Participación Comunitaria	Ejecución

16. Articulación con otros programas y acciones sociales

Este Programa Social denominado Programa de Apoyo para Mantenimiento Menor a Escuelas Públicas de Educación Básica de la Ciudad de México, “La Escuela es Nuestra-Mejor Escuela”, se vincula con otros Programas en favor de la educación, y la convivencia ciudadana pertenecientes al Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México, los cuales abonan en la promoción de los derechos de las niñas y niños de la Ciudad de México. Desde el diseño y en la fase de implementación, se busca la generación de complementariedades y sinergias entre los programas, en cuanto a su contribución a los derechos sociales de la infancia.

16.1. Establecer el nombre de los programas o acciones sociales con los cuales se articula, así como el o los responsables de los mismos.

16.2. Señalar las acciones en las que se complementan, coordinan y colaboran, además de indicar las etapas del Programa en las que están comprometidas cada una de ellas.

Para efectos de incluir los dos numerales que anteceden, se integra el cuadro siguiente:

Programa o Acción Social con el que se articula	Dependencia o entidad responsable	Acciones en las que colaboran	Etapas del programa comprometidas
Servidores de la Ciudad. Educación	Fideicomiso Bienestar Educativo	Promoción integral del Programa	Difusión y seguimiento de la ejecución del Programa
Va Segur@	Fideicomiso Bienestar Educativo	En la protección y el pleno ejercicio de los derechos en materia de educación de los beneficiarios.	Atención de las personas beneficiarias

16.3. Hasta el momento no se ha identificado posibles duplicidades en la implementación del Programa Social denominado Programa de Apoyo para Mantenimiento Menor a Escuelas Públicas de Educación Básica de la Ciudad de México, “La Escuela es Nuestra-Mejor Escuela”,

17. Mecanismos de fiscalización

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, conforme a sus atribuciones, vigilará el cumplimiento de las presentes Reglas de Operación.

17.1. NO APLICA

17.2. Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, los inmuebles beneficiados, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por alcaldía y colonia.

17.3. La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

17.4. Se proporcionará la información que sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y/o los órganos internos de control, a fin de que estas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

Las personas Contraloras Ciudadanas de la Red de Contralorías Ciudadanas que coordina y supervisa la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, vigilarán en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal y en los Lineamientos del programa de Contraloría Ciudadana, el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

17.5. El Órgano de Control Interno del Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México, vigilará en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en las leyes secundarias que emanen de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

17.6. La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo a su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa.

17.7. Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo a la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda la anterior institución.

18. Mecanismo de rendición de cuentas

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos, establecidas en el Artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la información de dicho Programa se mantendrá impresa para consulta directa de los particulares, de la misma forma se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la página web del Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México <https://www.bienestareducativo.cdmx.gob.mx/> y en la Plataforma Nacional de Transparencia <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/>.

La Dirección Operativa realizará un informe de actividades realizadas a mes vencido ante la Dirección General del Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México del programa “La Escuela es Nuestra-Mejor Escuela”, detallando la cantidad de apoyos otorgados por alcaldía, así como la situación presupuestal del programa del mes correspondiente.

18.1. La información que deberá estar disponible son los criterios de planeación y ejecución del Programa, específicamente las metas y objetivos anualmente y el presupuesto público destinado para ello.

18.2. En tanto la siguiente información del Programa Social será actualizada trimestralmente:

- a) Área;
- b) Denominación del programa;
- c) Periodo de vigencia;
- d) Diseño, objetivos y alcances;
- e) Metas físicas;
- f) Población beneficiada estimada;
- g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal;
- h) Requisitos y procedimientos de acceso;
- i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana;
- j) Mecanismos de exigibilidad;
- k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones;
- l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo;
- m) Formas de participación social;
- n) Articulación con otros programas sociales;
- o) Vínculo a las Reglas de Operación o Documento equivalente;
- p) Vínculo a la convocatoria respectiva;
- q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas;
- r) Padrón de derechohabientes mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales derechohabientes, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo; y
- s) Resultados del ejercicio y operación del Programa.

En apego al artículo 124 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México se asegurará la transparencia, eficacia, eficiencia y no discrecionalidad en el uso y otorgamiento de apoyos económicos provenientes de los recursos públicos, materia de las presentes reglas de operación que deberán guiarse por los principios de transparencia y rendición de cuentas.

19. Criterios para la integración y unificación del padrón universal de personas beneficiarias

El Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México que tiene a su cargo el Programa de Apoyo para Mantenimiento Menor a Escuelas Públicas de Educación Básica, "La Escuela es Nuestra-Mejor Escuela 2022", publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2023, el padrón de beneficiarios correspondiente en los plazos señalados en el Artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, indicando nombre del plantel, apoyo otorgado, unidad territorial y demarcación territorial. Considerando que dicho padrón estará ordenado alfabéticamente e incorporado en el "Formato para la Integración de Padrones de Beneficiarios de Programas Sociales de la Ciudad de México", que, para tal fin, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México diseña en donde, adicional a las variables de identificación: "nombre, edad, sexo, unidad territorial y Alcaldía", se precisará el número total de beneficiarios y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

19.1. El Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México que tiene a su cargo el Programa de Apoyo para Mantenimiento Menor a Escuelas Públicas de Educación Básica, "La Escuela es Nuestra-Mejor Escuela 2022", publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2023, el padrón de beneficiarios correspondiente en los plazos señalados en el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, indicando nombre del plantel, apoyo otorgado, unidad territorial y demarcación territorial. Considerando que dicho padrón estará ordenado alfabéticamente e incorporado en el "Formato para la Integración de Padrones de Beneficiarios de Programas Sociales de la Ciudad de México", que, para tal fin, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México diseña en donde, adicional a las variables de identificación: "nombre, edad, sexo,

unidad territorial y Alcaldía", se precisará el número total de beneficiarios y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

19.2. A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias de la Administración Pública Local, en el mismo periodo el Fideicomiso Bienestar Educativo y que tiene a cargo el programa social "La Escuela es Nuestra-Mejor Escuela 2022" entregará el respectivo padrón de beneficiarios en archivo electrónico e impreso a la Comisión de Vigilancia y Evaluación de Políticas y Programas Sociales del Congreso de la Ciudad México, así como la versión electrónica de los mismos a la Secretaría del Desarrollo Social de la Ciudad de México a efecto de incorporarlos al Sistema de Información del Desarrollo Social (SIDESO) e iniciar el proceso de integración del padrón unificado de beneficiarios de la CDMX, de acuerdo a lo establecido en el artículo 34 fracción II de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

19.3. El Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México que tiene a su cargo "La Escuela es Nuestra-Mejor Escuela", cuando le sea solicitado, otorgará a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarios de programas sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la primera. Ello con la intención de presentar los resultados del mismo órgano Legislativo de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley, los datos personales que en él se contengan.

19.4. El Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México tiene a su cargo el Programa Social "Uniformes y Útiles Escolares", a través de la Coordinación de Apoyos Escolares adscrita a la Dirección Operativa de Programas, publicará el formato y bases abiertas, de acuerdo a la normatividad vigente, la actualización de los avances de la integración del padrón de derechohabientes del Programa Social en la página oficial del Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México <https://www.bienestareducativo.cdmx.gob.mx/> y en la plataforma nacional de transparencia www.plataformadetransparencia.org.mx/, el cual estará conformado de manera homogénea y contendrá las variables: nombre, edad, sexo, distribución por unidad territorial, alcaldía, beneficio o apoyo otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 122 fracción II inciso r) de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

19.5. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será sancionado en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos de la Ciudad de México.

19.6. Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

19.7. La Dirección Operativa de Programas para la Ciudad, establecerá e implementará mecanismos y sistemas para prevenir, detectar y subsanar posibles errores de inclusión o exclusión en los padrones de beneficiarios de acuerdo a los objetivos del Programa y a la población definida.

19.8 Los datos personales de las personas participantes o beneficiarias del programa y la información generada y administrada de los mismos, se regirá por lo estipulado en las Leyes de Transparencia y de Protección de Datos Personales y estarán bajo el resguardo de la Unidad de Transparencia y Atención Ciudadana del Fideicomiso, quien establecerá e implementará mecanismos y sistemas para prevenir, detectar y evitar cualquier utilización discrecional, política o comercial de los datos personales contenidos en los padrones de beneficiarios.

Se diseñarán, establecerán e implementarán mecanismos y sistemas para prevenir, detectar y evitar cualquier utilización discrecional, política o comercial de los datos personales contenidos en los padrones de personas derechohabientes.

GLOSARIO DE TÉRMINOS

Fideicomiso: Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México.

"La Escuela es Nuestra-Mejor Escuela": Nombre del Programa de Apoyo para Mantenimiento Menor a Escuelas Públicas de Educación Básica **"La Escuela es Nuestra-Mejor Escuela":**

Acta Circunstanciada: Documento en el cual se hace constar con toda claridad los hechos observados durante el desarrollo de una inspección.

Actividades: Las acciones necesarias para generar los productos que integran el proyecto o programa (es decir para generar los componentes).

Beneficiario (a): Es la parte de la población objetivo que recibe los productos o beneficios del programa.

Comité: Conjunto de personas elegidas para desempeñar una labor determinada, especialmente si tiene autoridad o actúa en representación de un colectivo.

Comité de Ejecución: Padres de familia por plantel educativo, encargados de la adquisición de bienes y materiales necesarios para el mejoramiento, así como la realización de los trabajos correspondientes.

Comité de Vigilancia: Padres de familia con la participación de directivos del plantel por inmueble educativo, encargados de la observación, seguimiento y comprobación del mejoramiento llevado a cabo en el inmueble educativo beneficiado.

Comisionad@s del Bienestar: Padres y madres de familia y/o personas tutoras que, se encargarán de la gestión de las mejoras del entorno escolar.

Comunidad Escolar: Es la base orgánica del Sistema Educativo, estará conformada por las y los estudiantes, las y los docentes, padres y madres de familia y las autoridades escolares. Su labor principal será contribuir a mejorar el funcionamiento de las instituciones educativas y de los servicios educativos, en el diseño y ejecución de los mismos, conforme los derechos y obligaciones establecidos en las leyes en la materia. En todo momento se deberá respetar la libertad, la dignidad e integridad de todos los miembros de la Comunidad Escolar. (Artículo 8 de la Constitución Política de la Ciudad de México).

Comunidad Bienestar Educativo: Grupo de Padres y madres de familia y/o personas tutoras de cada grupo, los directivos del plantel educativo y los Comisionad@s del Bienestar, con la finalidad de lograr una mejor organización e incentivar la transparencia de los recursos públicos que se entregan.

Componentes: Los productos o servicios que el programa o proyecto entrega para resolver el problema.

Desarrollo Social: Proceso de realización de los derechos de la población mediante el cual se fomenta el mejoramiento integral de las condiciones y calidad de vida (Fracción VI del Artículo 3 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal).

Equidad de Género: Principio conforme al cual mujeres y hombres acceden con justicia e igualdad al uso, control y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades de la sociedad, así como a la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, cultural y familiar (Artículo 4 Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Distrito Federal (LEPDDF)).

Igualdad: Acceso al mismo trato y oportunidades, para el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales (Artículo 4 Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Distrito Federal (LEPDDF)).
Perspectiva de Género: Concepto que se refiere a la metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, la desigualdad y la exclusión de las personas, que pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, así como las acciones que deben emprenderse para crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la equidad de género (Artículo 4 Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Distrito Federal (LEPDDF)).

Inmueble: Para efectos de este programa social, se entenderá por plantel a la infraestructura física que alberga una o más escuelas públicas de nivel básico de la Ciudad de México.

Indicadores de estructura: Son la base de la planeación. Se refiere a los indicadores ya estandarizados, de uso común, cuyos análisis involucran series de tiempo.

Infraestructura Física Educativa: Se entiende los muebles e inmuebles destinados a la educación impartida por el Estado y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, en el marco del sistema educativo nacional, en términos de la Ley General de Educación, así como a los servicios e instalaciones necesarios para su correcta operación. (Artículo 4 de la Ley General de la Infraestructura Física Educativa, última Reforma DOF 19-01-2018)

Metas: Son una estimación cuantitativa independiente del impacto de cada alternativa y de sus volúmenes de producción. Las metas se definen en términos de cantidad, calidad y tiempo, utilizando para ello los indicadores seleccionados. (Cohen, Ernesto, Martínez, Rodrigo. Manual de Formulación, Evaluación y Monitoreo de Proyectos Sociales. CEPAL, pág.35).

Metodología de Marco Lógico: Contempla el análisis del problema, análisis de los involucrados, jerarquía de objetivos y selección de una estrategia de implementación óptima. El producto de esta metodología analítica es la Matriz (el marco lógico), la cual resume lo que el proyecto pretende hacer y cómo, cuáles son los supuestos claves y cómo los insumos y productos del proyecto serán monitoreados y evaluados. (The Logical Framework Approach. AusGUIDELines, AusAID, Página 1; citado en Ortégón, Edgar; Pacheco Juan Francisco y Prieto Adriana (2005). Metodología del marco lógico para la planificación, el seguimiento y la evaluación de proyectos y Programas. ILPES-CEPAL). Resumen de un programa en una estructura de una matriz en cuatro filas por cuatro columnas mediante la cual se describe el fin, el propósito, los componentes y las actividades, así como los indicadores, las metas, los medios de verificación y supuestos para cada uno de los objetivos (Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, Informe de pobreza y evaluación. Ciudad de México, 2012-2013. México, DF CONEVAL2013).

Fin: El objetivo al cual aporta la resolución del problema.

Objetivo: Se refiere a los resultados físicos, financieros, institucionales, sociales, ambientales o de otra índole que se espera que el proyecto o programa contribuya a lograr. (Comité de Asistencia para el Desarrollo (CAD). 2002. Glosario de los principales términos sobre evaluación y gestión basada en resultados. Paris: OCDE, pág. 31).

Padrón de Beneficiarios(as): Base de datos en la que están contenidos de manera estructurada y sistematizada los nombres y datos de las personas que, cubriendo los requisitos establecidos en las reglas de operación, han sido incorporadas como usuarios o derechohabientes a los programas sociales a cargo de las dependencias, alcaldías y entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México. (Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México (2010). “Lineamientos para la Construcción de Padrones de Beneficiarios (as) de los Programas Sociales de la Ciudad de México y su Sistema de Información”, pág.15).

Participación Ciudadana: Derecho de los ciudadanos y habitantes de la Ciudad de México a intervenir y participar, individual o colectivamente, en las decisiones públicas, en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas, programas y actos de gobierno. La participación ciudadana contribuirá a la solución de problemas de interés general y al mejoramiento de las normas que regulan las relaciones en la comunidad, para lo que deberá considerarse la utilización de los medios de comunicación para la información, difusión, capacitación y educación, para el desarrollo de una cultura democrática de la participación ciudadana; así como su capacitación en el proceso de una mejor gobernanza de la Ciudad Capital. (Artículo 2 de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal).

Persona facilitadora del Fideicomiso Bienestar Educativo: Enlace institucional (personas facilitadoras de servicios, promotores, y/o coordinadores) entre el Fideicomiso Bienestar Educativo y la Comunidad Escolar.

Población Potencial: Es aquella parte de la población de referencia que es afectada por el problema (o será afectada por éste), y que por lo tanto requiere de los servicios o bienes que proveerá el programa. Indica la magnitud total de la población en riesgo. Dicha estimación permitirá proyectar a largo plazo el aumento de dicha población, si no se interviene adecuadamente. (Aldunate, Eduardo; Córdoba, Julio) (2011).Formulación de Programas con la Metodología de Marco Lógico. ILPES-CEPAL, pág.30).

Población Objetivo: Es un subconjunto de la población total (población de referencia) a la que están destinados los productos del proyecto. Se la define normalmente por la pertenencia a un segmento socioeconómico como grupo etario, localización geográfica, y carencia específica. (Cohen, Ernesto, Martínez, Rodrigo. Manual de Formulación, Evaluación y Monitoreo de Proyectos Sociales. CEPAL, pág.8).

Población Beneficiaria: Es la parte de población objetivo que recibe los productos del Proyecto (acierto de inclusión). (Cohen, Ernesto, Martínez, Rodrigo. Manual de Formulación, Evaluación y Monitoreo de Proyectos Sociales. CEPAL, pág.10).

Programa Social: Las acciones de la Administración que promueven el cumplimiento de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales y que, por su naturaleza, pueden dividirse en: programas de transferencias monetarias o materiales, de prestación de servicios, de construcción, mejoramiento u operación de la infraestructura social, y de otorgamiento de subsidios directos o indirectos (Fracción XVII del Artículo 3 Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, Gaceta Oficial de la Ciudad de México 23 de mayo de 2000).

Propósito: La situación del “problema resuelto”.

Reglas de Operación: El conjunto de normas que rigen a cada uno de los programas sociales. (Fracción XVIII del Artículo 3 Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, Gaceta Oficial de la Ciudad de México 23 de mayo de 2000). Conjunto de disposiciones que precisan la forma de operar un programa, y cuyo propósito es lograr los niveles esperados de eficacia, eficiencia, equidad y transparencia. (Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, Informe de pobreza y evaluación. Ciudad de México, 2012-2013. México, DF CONEVAL 2013).

Representante para la Gestión de “La Escuela es Nuestra-Mejor Escuela”: Persona designada por la Comunidad Escolar para realizar la gestión necesaria para la obtención del apoyo económico de este programa social y deberá formar parte del Comité de Ejecución.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Aviso entrará en vigor al día de la publicación del enlace electrónico donde pueden ser consultada la Segunda Modificación a las Reglas de Operación del Programa Social Programa Social denominado Programa de Apoyo para Mantenimiento Menor a Escuelas Públicas de Educación Básica de la Ciudad de México, “La Escuela es Nuestra-Mejor Escuela” para el ejercicio fiscal 2022, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Cualquier situación no contemplada en estas Reglas de Operación, será resuelta por la Dirección General del Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México, mediante el procedimiento administrativo correspondiente y/o a petición del área responsable.

TERCERO. Ningún servidor(a) público(a) o área alguna podrán establecer requisitos o trámites adicionales a los establecidos en las presentes Reglas de Operación.

Ciudad de México, a 30 de agosto de 2022

**LICENCIADA ALEJANDRA IRENE MÁRQUEZ TORRE
DIRECTORA GENERAL DEL FIDEICOMISO PÚBLICO
BIENESTAR EDUCATIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**